

DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.523.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo queden exentos del pago del impuesto de Derechos reales los contratos que se celebren por el Patronato de Casas Militares.—Página 130.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden concediendo los beneficios de libertad condicional al penado Ruperto Grau Rodríguez González.—Página 130.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando jubilado a don Juan de Diego Aragón, Portero mayor, adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 130.

Otras concediendo a los señores que se indican, propietarios de Empresas de automóviles, autorización para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expiden.—Página 131.

Otras confiriendo a los Porteros que se mencionan las plazas que se indican.—Páginas 131 y 132.

Otra habilitando en la forma que se indica el punto denominado "Sierra de Outes" (Coruña).—Página 132.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo en la forma que se indica instancia suscrita por D. Florestán Aguilar, como Presidente de la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia.—Páginas 132 y 133.

Otra declarando jubilado a Carlos Erroz Urtiaga, Portero tercero, adscrito al Gobierno civil de Guadalajara.—Página 133.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que D. Adolfo Fesser y Reina sea baja definitiva en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio.—Páginas 133 y 134.

Otras concediendo a los señores que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 134 y 135.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dictando las normas que se indican relativas a las cantidades que se deben depositar para solicitar el retrato de fincas adjudicadas a Pósitos.—Página 135.

Otra concediendo al Secretario general Agrario el derecho a tener representación en el Pleno de la Comisión interior de Corporaciones Agrícolas.—Página 135.

Otra aprobando la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Gijón.—Página 135.

Otra dictando las normas que se indican relativas al funcionamiento del Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid.—Páginas 135 y 136.

Otra relativa al funcionamiento y organización de las oficinas de Orientación Profesional.—Páginas 136 y 138.

Otra designando como Presidente del Comité paritario de la Industria Hotelera de Córdoba a D. Armando Lacalle.—Página 138.

Otra ídem Presidente y Vicepresidente primero del Comité paritario de "Electricidad, Gas y Agua", de Córdoba, a D. Rafael Padilla y a don Francisco Marroyo Gago, respectivamente.—Página 138.

Otra ídem Presidente y Vicepresidente primero del Comité paritario de "Artes Blancas", de Córdoba, a don Francisco Poyatos López y a don Víctor Serrano Trigueros, respectivamente.—Página 138.

Otra ídem Presidente del Comité paritario de "Siderurgia, Metalurgia y derivados", de Córdoba, a D. Julián Azofra.—Página 138.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 138 y 139.

Otra designando como Presidente del Comité paritario de "Artes Trafficas e Industrias de la Construcción", de León, a D. Ismael Norzagaray.—Página 139.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales órdenes concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 139 a 153.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Cancillería.—Anunciando que el Estado de la Ciudad Vaticana se ha adherido a los Convenios y Arreglos de la Unión Postal Universal, que se indican, firmados en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924.—Página 153.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia provincial de Teruel la plaza de Secretario, que ha de proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad.—Página 153.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos, por haber sido declarado inútil para el servicio a Angel Montero Lago.—Página 153.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilios a las industrias. Préstamo de 50.000 pesetas solicitado por D. Manuel Bahú Calbetó para la industria Fabricación de toallas y bñovas.—Página 153.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas para pensión de la viuda y huérfanos del Secretario que fué del Ayuntamiento de Caminreal (Teruel), D. Blas Pierrad.—Página 153.

Idem íd. para la jubilación del Sec.

erretario del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada), don Francisco Caro de Vicente.—Página 153.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Económica central de los Institutos de Segunda enseñanza.—Relaciones de las cantidades distribuidas.—Página 154.

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se indican, instituidas en los puntos que se expresan.—Página 156.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando en la forma que se indica la reclamación de don Manuel Gil Galán.—Página 157.

Concediendo a doña Paula Felicia de Gubiola y Léspita la continuación de las obras con destino a dos Es-

cuelas graduadas con cuatro Secciones cada una para niños y niñas en Durango (Vizcaya).—Página 157.

Nombrando a las señoras que se indican para asistir al curso de Información de Maestras de las Escuelas nacionales de Madrid, sobre Educación física.—Página 157.

FOMENTO.—Negociado Central.—Trasladando a la Sección Agronómica de Cuenca al Portero quinto de los Ministerios civiles Eusebio Izquierdo Martínez.—Página 158.

Dirección general de Obras públicas. Subsanaando errores padecidos al insertar en la GACETA de 22 de Diciembre último el Reglamento del Montepto Central de empleados de Junta de Obras de Puertos de España, aprobado por Real decreto número 2.409.—Página 158.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Disponiendo se entiendan incertidas

en la Real orden de 3 de Junio último las marismas en los términos de Isla Cristina y Ayamonte.—Página 158.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Acción Social y Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Juan López Tarrío tenía constituida para garantizar su gestión como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 158.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial. Solicitudes presentadas.—Página 158.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 262.

Excmo. Sr.: Aclarando las disposiciones contenidas en el capítulo 2.º, "Beneficios a Casas Baratas", del Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, relativo a estas últimas, aplicable al Patronato de Casas Militares, según el artículo 40 del Reglamento por que este se rige de 2 de Abril de 1928, y la Real orden de 15 de Septiembre del mismo año, e inspirándose en el mismo espíritu que informa toda la legislación dictada sobre este asunto, uno de cuyos fines principales es el de fomentar por todos los medios legales posibles la construcción de casas baratas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quedaran exentos del pago del impuesto de derechos reales cuantos contratos se celebren por el Patronato de Casas Militares o sus dependencias oficiales, debidamente autorizadas, con cualquier persona o entidad, sea cualquiera la parte contratante que deba satisfacerlo, siempre que dichos contratos sean de construcción o reparación de las obras

para las cuales ha sido creado el Patronato.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 910.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1926, en favor del penado Ruperto Juan Rodríguez González, en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintidós días, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en sentencia de 7 de Mayo de 1926 en causa procedente del Juzgado de Chinchón, condena reducida a un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1923:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Ruperto Juan Rodríguez González los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de que se ha hecho mérito, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones,

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el día 1.º del próximo mes de Julio D. Juan de Diego Aragón, Portero Mayor del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde; debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, según establecen las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas,

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel García Peña, concesionario de la línea de autos de Garcigalindo a Moraleja de Huebra, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 405 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 8,58 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en ocho pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel García Peña, concesionario de la línea de autos de Garcigalindo a Moraleja de Huebra, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide, fijando en ocho pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apén-

dice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 544.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Isidro Montealegre y Sopena, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrid a Recas, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.380,30, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 240,02:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Isidro Montealegre y Sopena, concesionario de la línea de autos de Madrid a Recas, para que, a partir del mes de Enero del año en curso satis-

faga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 545.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 266, de fecha 28 de Junio último (Gaceta del 3 del actual),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Estación de Vinicultura y Enología, de Haro, al Portero tercero, número 669 del Escalafón, Eugenio Arcaya García, que prestaba sus servicios en la suprimida Subdelegación de Hacienda de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Economía Nacional.

Núm. 546.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero, desde el día 6 de Mayo último, por jubilación de Pío Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirle, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno primero de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Las Palmas, a Federico Ramos Jiménez, que es Portero segundo, en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del artículo 16 del citado Estatuto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 547.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto, desde el día 26 de Abril último, por ascenso de Justo Fuster, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a ese Centro directivo, a Luis Andicoberry Ruiz, que es Portero quinto, en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del artículo 16 del citado Estatuto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 548.

Existiendo vacante una plaza de Portero tercero, desde el día 26 de Abril último, por fallecimiento de Claudio Delgado, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, a Justo Fuster Rico, que es Portero cuarto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 549.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por los Ayuntamientos de Noya y Sierra de Outes, en representación de los armadores, patronos comerciantes de dichos Ayuntamientos, solicitando sean habilitados los puntos denominados Puente de Don Alonso, San Cosme, El Conchido, Ceilán y Sierra de Outes para la carga y descarga, en régimen de cabotaje, de toda clase de mercancías:

Resultando que se funda la petición en el creciente desarrollo del comercio y de la industria en aquella comarca, que se encuentra recargada actualmente por el transporte en em-

barcaciones menores desde el puerto de Noya y el consiguiente demérito que con este transporte imperfecto sufren las mercancías:

Resultando emitidos los informes de las Autoridades provinciales, prescritos por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, unos en sentido favorable a la petición y otros desfavorables a la habilitación de Puente de Don Alonso, San Cosme, El Conchido y Ceilán por la dificultad de vigilarlos y por la falta de obras de muelle que permitan, sin peligro, el arribo de los buques:

Considerando que todos los informes coinciden en la conveniencia de habilitar el punto de Sierra de Outes por ser el de mayor importancia comercial, el de mejores condiciones de arribada y poder servir, por medio del tráfico de bahía, a los demás cuya habilitación se solicita:

Considerando las razones arriba extractadas en que algunas Autoridades provinciales fundan su informe contrario a la habilitación de los demás puntos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La habilitación del punto de Sierra de Outes para el embarque, en régimen de cabotaje, de productos del país y el desembarque, en el mismo régimen, de mercancías que no se hallen sujetas al requisito de guía o vendí, pudiendo servirse a los demás puntos citados Puente de Don Alonso, San Cosme, El Conchido y Ceilán por medio del tráfico de bahía.

2.º Las operaciones de embarque y desembarque en Sierra de Outes no podrán realizarse hasta que las facturas habilitadas por la Aduana no se presenten al Resguardo.

3.º Las operaciones en Sierra de Outes se efectuarán con intervención de la Aduana de Noya, siendo de cuenta de los despachantes el abono de gastos de locomoción y dietas a los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas y el suministro de útiles necesarios al despacho.

Lo que de Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Núm. 739.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Florestán Aguilár, como Presidente de la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia, en la que expone que D. Marcial Campos, dueño de los manantiales de aguas termales que nutren los Balnearios de la Virgen y del Castro, en Caldas de Cuntis, promovió expediente de expropiación forzosa de terrenos al amparo de las disposiciones del Estatuto de 25 de Abril de 1928, en el Gobierno civil de Pontevedra; habiendo informado el Abogado del Estado de la provincia en el sentido de que procede llevar al mismo copia autorizada de la resolución administrativa por la cual se declaró de utilidad pública el Balneario, y certificación de que no existen otros manantiales distintos de los expresados en dicha declaración, situados en el mismo punto que bayan sido también declarados de utilidad pública, y que deban considerarse formando parte del mismo Balneario; sin lo cual no procede continuar la tramitación del expediente de expropiación forzosa:

Resultando que fundándose el aludido Sr. Campos en la imposibilidad material de que se pueda obtener una reproducción literal de la resolución que se dictó en su día, comprensiva de la declaración de utilidad pública de sus manantiales de la Virgen y del Castro, solicitó de la Dirección general de Sanidad una certificación acreditativa de que el Balneario de Caldas de Cuntis está declarado de utilidad pública, por estar incluido en el arzo A) del Estatuto de 25 de Abril de 1928, por venir funcionando ininterrumpidamente desde muchísimos años como tal Balneario, y por figurar en los Nomencladores y Anuarios oficiales que desde 1876 se publicaron en cumplimiento de los preceptos de los antiguos Reglamentos, cuya certificación se le concedió en este sentido, y por el aludido Centro, con fecha 10 de Enero del corriente año, no habiéndose continuado a pesar de ello en ese Gobierno civil la tramitación del expediente:

Resultando que en la misma instancia se plantea también por el señor Aguilár, y refiriéndose igualmente al Balneario de Caldas de Cuntis, el motivo de aclaración de si la zona de expropiación de nueve hectáreas, que

según el artículo 9.º del Estatuto corresponde a los propietarios de Balnearios declarados de utilidad pública, debe entenderse que es para cada Balneario en general o para cada manantial de los que componen un Balneario:

Considerando que en cuanto a la petición o informe de la Abogacía del Estado en esa provincia de que se le presente copia literal de la resolución administrativa, por la cual se concedió la declaración de utilidad pública al Balneario de Caldas de Cuntis para poder tramitar el expediente de expropiación forzosa de terrenos solicitada por D. Marcial Campos, es desde luego improcedente después de haber sido otorgada por la Dirección general de Sanidad la certificación expedida en 10 de Enero del corriente año, pues si prevaleciese el criterio de esa Abogacía del Estado, la gran mayoría de los Balnearios de aguas mineralizadas de importancia no podrían expropiar los terrenos colindantes que las disposiciones vigentes les concede para sus necesidades, porque no habría posibilidad de que sus propietarios presentasen la fecha exacta en la cual fueron declarados de utilidad pública, y toda vez que por la antigüedad con que vienen funcionando muchos de ellos y por la confusión existente en la legislación antigua, en que estas declaraciones se hacían por las Diputaciones provinciales, sería muy difícil obtener la copia de los documentos aludidos, con lo cual se contraría el espíritu del referido Estatuto:

Considerando que en cuanto a dilucidar el extremo de si las nueve hectáreas de terreno que, según el artículo 9.º del Estatuto, se concede a los propietarios de los Balnearios declarados de utilidad pública, se ha de entender que son para cada Balneario o para cada manantial de los declarados de utilidad pública que lo componen, debe tenerse en cuenta que el aludido artículo 9.º concede esta zona de expropiación para la salvaguardia del manantial, construcción de edificaciones y defensa de su explotación, y que, por otra parte, el segundo párrafo del artículo 32 del mismo Estatuto expone, de una manera bien precisa, que cada pozo o manantial tendrá derecho, declarada que sea su utilidad pública, a una zona de expropiación y perímetro de protección independiente de los asignados a los anteriores, con lo cual parece clara la idea del legislador de que las zonas de expropiación sean concedidas a cada pozo o manantial y no a cada Balneario.

Por las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.), conforme con la propuesta de la Dirección general de Sanidad y Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que basta la certificación expedida por la Dirección general de Sanidad con fecha 10 de Enero del corriente año y el requisito de figurar inscrito el Balneario de Caldas de Cuntis en el anejo A) del Estatuto de 25 de Abril de 1928, para que con ello se acredite la declaración de utilidad pública del citado Balneario y con derecho, por tanto, a incoar expediente de expropiación forzosa de terrenos para los manantiales de la Virgen y del Castro, que corresponden a este Balneario; y

2.º Que la zona de expropiación de las nueve hectáreas que concede el vigente Estatuto se entienda que es para cada manantial de los declarados de utilidad pública de los comprendidos en su Balneario, y que, en el caso de que dos o más manantiales estuvieran situados a menor distancia de los ciento cincuenta metros que conceden las disposiciones vigentes y perteneciesen a un solo dueño o a dueños distintos, se entienda esta zona dividida a prorrato en partes iguales entre los dos o varios manantiales, en el sentido de la menor distancia entre ellos, y sin perjuicio de que, en las demás direcciones pueda extenderse dicho zona de expropiación a la extensión de los ciento cincuenta metros que la ley le concede, y aunque de ello resultase en total una zona menor de las nueve hectáreas para cada manantial y de una manera análoga a lo que se establece para los perímetros de protección en la disposición transitoria 5.ª del Estatuto.

Es asimismo de la propia voluntad de S. M. el REY (q. D. g.) que a esta disposición se le dé carácter general y se aplique en este sentido para casos análogos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Presidente de la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia, Gobernador civil de Pontevedra y Gobernadores civiles de las demás provincias del Reino.

Núm. 740.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, a su instancia, por tener sesenta y cinco años de edad, al Portero tercero Carlos Erroz Urriaga, adscrito al Gobierno civil de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Gobernador civil de Guadalajara, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 225.

Nombrado por Real orden de 1.º de Abril último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Santander, D. Adolfo Fesser y Reina, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario a tomar posesión del mismo, como consta en la comunicación número 2.454, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio en 22 de Mayo siguiente, el interesado fué reintegrado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 25 de Mayo del mismo año ha sido nombrado por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, con destino también al Distrito forestal de Santander, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de la mencionada Dependencia en oficio número 4.644, de fecha 27 de Junio último.

En atención a todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de 22 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que el mencionado Oficial tercero (cesante) D. Adolfo Pessor y Reina sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Núm. 226.

Examinada la instancia fecha 6 de Febrero de 1928, suscrita por don Luis de Aranguren y Gallastegui, del Comité de Gerencia de la Sociedad "Portland Iberia, S. A.", solicitando autorización para ampliar la producción de la fábrica de cemento portland artificial "Iberia", situada en Castillejo (Toledo), en 40.000 toneladas anuales:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (núm. 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio núm. 190, de 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España, y la necesidad de atender al consumo nacional de la producción española, evitando o restringiendo la importación, acordó proponer a la Superioridad que autorice al peticionario para ampliar la producción de la fábrica de Castillejo (Toledo) en 40.000 toneladas anuales de cemento portland artificial:

Considerando que la Real orden de 4 del pasado aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento, en el informe elevado a este Ministerio de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Luis de Aranguren y Gallastegui, en nombre y represen-

tación de la Sociedad "Portland Iberia, S. A.", para ampliar en 40.000 toneladas anuales la producción de la fábrica de cemento de Castillejo (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la Real orden núm. 190, de 4 del pasado, debiendo cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición los requisitos en aquella expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen—, a lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928, y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento.

Núm. 227.

Examinada la instancia fecha 21 de Julio de 1928, suscrita por don Antonio Jalón Ruiz, como Consejero Delegado de la S. A. Española de Cementos Portland "Hispania", solicitando autorización para instalar un nuevo horno en la fábrica de Yeles-Esquivias (Toledo), ampliando su producción en 40.000 toneladas anuales de cemento portland artificial:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (núm. 10), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio número 190, de 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España, y la necesidad de atender al consumo nacional con la producción española, evitando o restringiendo la importación, acordó proponer a la Superioridad se autorice al peticionario para ampliar la

producción de la fábrica de Yeles-Esquivias (Toledo) en 40.000 toneladas anuales de cemento portland artificial:

Considerando que la Real orden de 4 del pasado aprueba la propuesta hecha por la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento en el informe elevado a este Ministerio en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Antonio Jalón Ruiz, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima Española de Cementos Portland "Hispania", para ampliar en 40.000 toneladas anuales la producción de la fábrica de cemento de Yeles-Esquivias (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la Real orden número 190, de 4 del pasado; debiendo cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en aquella expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen— a lo establecido en el párrafo 9.º del segundo Considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928 y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento.

Núm. 228.

Examinada la instancia fecha 30 de Mayo de 1928, suscrita por don Juan José Ferrer Vidal y Güell, como Gerente de la "Compañía general de Asfaltos y Portland Asland", de Barcelona, solicitando autorización para ampliar la fábrica de cemento portland artificial de Villaluenga de la Sagra (Toledo), instalando un horno rotatorio de 250 toneladas diarias de capacidad productiva:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (núm. 405), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio núm. 190, de 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España, y la necesidad de atender al consumo nacional de la producción española, evitando o restringiendo la importación, acordó proponer a la Superioridad que autorice al peticionario para ampliar la producción de la fábrica de Villaluenga de la Sagra (Toledo) en 70.000 toneladas anuales de cemento Portland artificial:

Considerando que la Real orden de 4 del pasado aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento, en el informe elevado a este Ministerio de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Juan José Ferrer Vidal y Güell, Gerente de la "Compañía general de Asfaltos y Portland Asland", de Barcelona, en nombre y representación de la misma, para ampliar en 70.000 toneladas anuales la producción de la fábrica de cemento de Villaluenga de la Sagra (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la Real orden número 190, de 4 del pasado, debiendo cumplir, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en aquélla expresados, quedando sujeta esta autorización en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen—a lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928, y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

BENJUMBA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 934.

Ilmo. Sr.: El artículo 56 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928 establece que para solicitar el retracto de fincas adjudicadas a Pósitos es necesario se deposite el importe de lo que deben tales fincas por todos los conceptos, incluso los recargos y costas de apremio.

A pesar de lo terminante de tal precepto, su aplicación ha suscitado dudas y consultas, que importa aclarar definitivamente.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La cantidad a depositar para solicitar el retracto de una finca adjudicada a un Pósito debe ser igual, en todo caso, al importe pendiente de toda la deuda que motivó la adjudicación, y no el precio de adjudicación de la finca.

2.º Esa misma cantidad deberá depositarse, aunque la deuda haya motivado la adjudicación de otras fincas, además de la solicitada. Pero, en este caso, el solicitante tendrá derecho a que se le adjudiquen, sin más desembolso, también las restantes que continúan siendo de la propiedad del Pósito.

3.º Por importe pendiente de la deuda que motivó la adjudicación, se entenderá el importe de dicha deuda con intereses, recargos y costas el día en que se hizo la adjudicación, después de deducir los ingresos habidos posteriormente por cualquier concepto a cuenta del descubierto, incluso por la venta de alguna de las fincas adjudicadas.

4.º Los expedientes de retracto de fincas adjudicadas a Pósitos constarán de los documentos siguientes:

- Solicitud del interesado.
- Certificación de ser heredero del causante, antiguo dueño de la finca.
- Liquidación detallada del importe pendiente de la deuda, en el sentido detallado en el punto tercero.
- Resguardo acreditativo de haberse depositado dicho importe.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Secretariado Nacional Agrario, solicitando representación en la Comisión interina de Corporaciones agrícolas, y en consideración a la atención que esta entidad viene concediendo a la organización corporativa del campo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Secretariado Nacional Agrario el derecho a que designe persona que le represente en el Pleno de la Comisión interina de Corporaciones agrícolas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión, encargado del despacho de los asuntos de la Dirección general de Corporaciones.

Núm. 936.

Ilmo. Sr.: Vista la carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Gijón, por que ha de regirse el Centro de Formación profesional de esa localidad, y de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación profesional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del Libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometidas a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Formación profesional de Gijón comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada carta, a los efectos de la revisión que determina el artículo 5.º del Libro V del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 937.

El primitivo Estatuto de Enseñanza Industrial declaró Instituto Oficial

de Orientación Profesional de Madrid la Oficina anexa al Instituto de Reeducación Profesional de Invalidos del Trabajo, declaración que fué ratificada por Real decreto de 22 de Marzo de 1927 e incorporada al Estatuto de Formación Profesional vigente.

A punto de terminarse la instalación de dicho Instituto en los locales del Patronato local de Formación Profesional de Madrid, procede que se disten las normas generales conducentes al funcionamiento de dicho Instituto, en relación con su misión peculiar dentro del Instituto de Reeducación Profesional; por lo que antecede,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento del apartado 1) del artículo 8.º del Libro II del Estatuto de Formación Profesional vigente y continuando la labor emprendida desde hace varios años, el Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid cuidará, preferentemente de mantener el servicio de orientación y comprobación de la reeducación de los inválidos del trabajo por medio de la oficina correspondiente, con la cual intercambiará todo el material y personal que sea necesario.

Artículo 2.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid se cuidará de los exámenes de selección para el ingreso en el Instituto de Reeducación, dentro de las normas administrativas dictadas por este último.

Artículo 3.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid se cuidará de la tutela social de los inválidos, y de procurar su colocación, actuando a estos efectos como Patronato de Tutela Social.

Artículo 4.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid evacuará todas las consultas que el Instituto de Reeducación Profesional le remita en las materias de su competencia, y a todos los efectos de los Reglamentos de este último seguirá considerándose como la Oficina de Orientación Profesional de dicho Instituto.

Artículo 5.º Como ingreso para el sostenimiento de estos servicios, el Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid percibirá por el de Reeducación Profesional, por libramientos mensuales, las cantidades que éste tenga fijadas para dichas atenciones.

Artículo 6.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid redactará el oportuno Reglamento, que será sometido a la aprobación de la Superioridad, previo informe de la Sección de Orientación Profesional de la Junta Central de Formación Profesional.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 933.

Ilmo. Sr.: Terminadas las instalaciones de las oficinas de Orientación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Formación profesional, es necesario dar fin ya al período de organización y establecer concretamente las normas de trabajo que han de regir a partir del próximo curso de 1929-30.

Aun cuando en el Estatuto de Formación profesional se determinan con precisión las funciones de unos y de otros Centros y la relación forzosa y ordenada entre ellos, el período de iniciación de esta organización nueva requiere un desenvolvimiento gradual y la necesidad de refrenar el natural impulso que imprime la sugestión de los objetivos y de los métodos de la Fisiología y Psicología del trabajo y que llevaría a una anarquía de los métodos técnicos, que si bien podían dar algún resultado brillante y espectacular, en casos aislados, ejercería una acción funesta sobre la obra de conjunto de la orientación y selección profesional que, por interesar tan de cerca la esencia orgánica y constitucional de los Centros profesionales de las Corporaciones del trabajo, la base de la ordenación de los cambios de oficio y de la lucha racional contra el paro forzoso no se puede dejar a la exclusiva acción improvisadora de la iniciativa individual.

Por esta razón,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Sección de Orientación y Selección profesional de la Junta Central de Formación profesional, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir del próximo curso, los Patronatos locales que, conforme al Estatuto de Formación profesional (artículo 34, Libro II), tie-

nen obligación de sostener una oficina-laboratorio de Orientación y Selección profesional, no podrán admitir matrícula para ninguno de los Centros docentes dependientes del Patronato sin el dictamen previo de la Oficina-laboratorio.

2.º En igual obligación se hallan los Patronatos que hubieran solicitado y obtenido la creación de una Oficina-laboratorio de Orientación y Selección profesional.

3.º Si el personal provisionalmente encargado de dichas Oficinas-laboratorios no estuviera completo, los Patronatos se dirigirán al Instituto de su jurisdicción para concertar, de común acuerdo, el plan de trabajo.

4.º Los exámenes de orientación se verificarán durante todo el mes anterior al comienzo del curso en cada Escuela. Si el contingente escolar no permitiera el examen total antes de dicho período, podrá prorrogarse el plazo de matrícula, realizando diariamente, durante la prórroga, las inscripciones de los aspirantes que vayan siendo examinados por la Oficina de Orientación.

5.º Independientemente de las funciones señaladas en el Estatuto y las que gradualmente se irán encomendando a las Oficinas, éstas se atenderán por ahora a las normas que siguen:

Los estudios y aplicaciones prácticas de la Orientación y Selección profesional están encomendados en España a dos Institutos Centrales, el de Madrid y el de Barcelona, y a una serie de Oficinas-laboratorios dependientes de estos Institutos y creadas en diferentes poblaciones, de acuerdo con el Estatuto de Formación profesional.

El trabajo se dividirá entre ellos en la siguiente forma:

A los Institutos corresponde:

a) El estudio científico de la Fisiología y la Psicología del trabajo y su técnica en los oficios y profesiones en todas sus ramas, así como el de sus métodos y técnicas.

b) La adaptación al ambiente español de los métodos y técnicas extranjeras que sean de más útil aplicación, y su tipificación para que puedan ser utilizados por las Oficinas de ellos dependientes.

c) Dictadas las reglas prácticas que en cada caso sean precisas, vigilar la uniformidad de su aplicación y comprobar su eficacia.

d) Contrastar y reunir los resul-

tados de las diferentes Regiones para la formación de estadísticas, y la determinación de características locales.

e) Resolver, como organismo consultor las dudas y problemas que se presenten en las diferentes Oficinas.

f) Hacer un estudio científico de las profesiones para el establecimiento de las fichas correspondientes.

g) Presentar en los Certámenes y Congresos nacionales y extranjeros los resultados de sus trabajos y estudios.

h) Combinar estas actividades científicas con las labores de propaganda y de acción social que correspondan también a su cometido.

A las Oficinas corresponden dos actividades especiales: una, de *orden interno*, en relación con el Centro de Formación profesional al cual estén unidas, y que estipula el artículo 25 del Estatuto; y otra, de *orden externo*, que engloba la orientación y selección profesional de elementos extraños a este Centro de Formación profesional. Para el presente curso, y teniendo en cuenta el estado aún naciente de estas actividades en España, las Oficinas limitarán sus actividades sólo a las denominadas de orden interno; esto es, a las que corresponden al artículo 25 del Estatuto de Formación profesional. En ningún caso se dedicarán a la orientación y selección de individuos extraños a los Centros de Formación profesional sin la previa consulta con el Instituto correspondiente.

Desde el punto de vista científico, las labores de orientación y selección profesional se realizarán en las Oficinas de acuerdo con las normas técnicas dictadas especialmente por cada Instituto. A este fin recibirán en cada caso las instrucciones necesarias y los impresos mismos que han de servir para estos exámenes. Siendo una de las principales bases de acción la tipificación de elementos de trabajo (Tests pruebas individuales o colectivas, etc.), es necesario llegar a una gran uniformidad en las técnicas y a una precisión efectiva en la valoración de los resultados para poder obtener datos concordantes y sacar de ellos deducciones científicas pertinentes. Es, pues, de la mayor importancia no apartarse en nada de las normas indicadas y en caso de duda consultar siempre con el Instituto correspondiente antes de tomar una orientación que pudiese romper la uniformidad esencial a estas técnicas. De esta manera únicamente se conseguirá realizar una labor coordinada de cooperación científica cuyo rendimiento social no tardará en apreciarse.

Para comprobar y encauzar esta

obra de colaboración científica, el personal técnico de ambos Institutos girará periódicamente visitas especiales a las diferentes oficinas, en las cuales estudiarán, en íntima colaboración con el personal de éstas, los problemas que hayan podido plantearse, verificará el resultado obtenido con los métodos empleados, variándose estos eventualmente si fuese necesario, y recogerá datos concretos para el establecimiento de las estadísticas que precisa ir formando paulatinamente. Estas visitas pueden ser utilizadas, además, para fomentar la acción social y profesional mediante conferencias y reuniones, que de común acuerdo llevarán a efecto el personal técnico de los Institutos y de las Oficinas. Aparte de estas visitas, las Oficinas remitirán mensualmente a cada una de las Secciones correspondientes de los Institutos una relación de la labor efectuada, para que en ellos se centralicen todos los datos técnicos o profesionales, y que éstos, a su vez, puedan enviar al Ministerio correspondiente el informe periódico con los trabajos realizados.

6.º Prácticamente y teniendo en cuenta que a partir del presente curso todo solicitante a ingreso en un Centro de Formación Profesional necesita para matricularse someterse a las pruebas psicológicas y psicotécnicas de aptitud, la labor de las Oficinas laboratorios será la siguiente:

a) Selección previa, en relación con la capacidad de matrícula de los individuos que pretendan ingresar en un Centro oficial de Formación Profesional, conforme a su procedencia:

De fábricas y talleres.

De la Escuela primaria.

Del Bachillerato elemental y superior.

De los distintos Centros que pretendan la convalidación de estudios.

b) La Orientación elemental de los sujetos admitidos y el establecimiento de las fichas correspondientes (fisiológicas, psicológicas y psicotécnicas).

c) La comprobación constante y efectiva del rendimiento durante el curso y el estudio comparativo con los datos psicotécnicos obtenidos (modificación eventual de la orientación dada).

d) La Orientación Profesional definitiva de los individuos en su segundo curso de enseñanzas; esta orientación debe ser la consecuencia del estudio y observación constante del individuo durante su aprendizaje, y la

contrastación de las aptitudes por él demostradas durante ese tiempo con las que se estudiaron y observaron a su ingreso. En este momento está indicada especialmente la exploración con ayuda de los aparatos psicotécnicos, que precisarán los datos generales obtenidos con los tests y demostrarán las características psicotécnicas del sujeto. Al emitir su juicio en este punto, el psicotécnico deberá encajar su diagnóstico con el formulado por el médico fisiológico, que también habrá establecido sus indicaciones y contraindicaciones.

e) La selección de los superdotados para la concesión de becas.

f) Eventualmente, los consejos e indicaciones a los individuos y familias cuando surjan indicaciones y contraindicaciones especiales.

g) De todos estos datos la Oficina dará cuenta al Director del Centro, nombrado por el mismo por intermedio del Profesorado de enlace, como indica el Estatuto.

Para ello emitirá periódicamente informes sobre los sujetos examinados y establecerá clasificaciones con arreglo a los datos obtenidos y en la forma que oportunamente indicarán los respectivos Institutos. Queda terminantemente prohibido entregar la documentación personal de los sujetos o facilitar copia de ella, ya que ésta encierra datos psicológicos y médicos tan íntimos y personales que están estrictamente sometidos al secreto profesional y que por tanto no pueden ni deben ser divulgados. Solamente podrá examinar la documentación el personal del Instituto de Orientación profesional.

7.º Para divulgar las actividades de las Oficinas se utilizarán avisos generales en la Prensa local y anuncios en talleres, fábricas y Centros de enseñanza primaria, indicando la necesidad para todo individuo que pretenda ingresar en cualquier Centro de Formación profesional de someterse previamente a los exámenes médicos psicológicos y psicotécnicos en las mismas Oficinas de Orientación profesional, con objeto de obtener el certificado previo necesario para realizar la matrícula.

8.º Realizada esta labor de divulgación, que puede ser reforzada por conferencias, folletos, artículos, etcétera, se enviarán a cada Oficina, a los Centros de enseñanza primaria de la Región, los registros psicotécnicos necesarios para los in-

Dividuos que pretendan ingresar en los Centros de Formación profesional, dando en cada caso las instrucciones necesarias para que estos registros sean correctamente llenados. Entendiéndose bien que todo individuo que proceda de la enseñanza oficial deberá llevar su registro psicológico en regla, siempre que la Escuela primaria pueda formarlo.

Sobre esta base, a la terminación de cada curso oficial se enviarán avisos a la Prensa y se pondrán anuncios en los Centros de enseñanza, indicando un plazo máximo de un mes y mínimo de quince días, inmediatamente anterior a la época de matriculas, durante el cual los solicitantes a ingreso deberán pasar a sufrir sus exámenes orientadores y pruebas psicotécnicas en las Oficinas respectivas, para que, realizada la clasificación colectiva, sean dadas las autorizaciones de matriculas.

9.º Las Oficinas laboratorios de Orientación y Selección profesional procurarán, en concordancia con el artículo 26 del libro II del Estatuto de Formación profesional, colaborar con las iniciativas conexas de entidades oficiales o privadas, con las que podrán concertar, previo acuerdo del Ministerio, la prestación de servicios y el intercambio de personal e instrumental.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 939.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar Presidente del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Córdoba, a D. Armando Lacalle.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 940

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Presidente y Vicepresidente primero del Comité paritario de "Electricidad, Gas y Agua", de Córdoba, a D. Rafael Padilla y D. Francisco Marroyo Gago.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 941.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Presidente y Vicepresidente 1.º del Comité paritario de "Artes Blancas", de Córdoba, a don Francisco Poyatos López y D. Víctor Serrano Trigueros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 942.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Presidente del Comité paritario de "Siderurgia, Metalurgia y Derivados", de Córdoba, a D. Filian Azofra.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 943.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en León, de Comercio en General, y designadas por

este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Comercio en General, de León, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Jaime Olartúa y Arana.

Vicepresidente primero, D. Eecnando Lacarrra Rodríguez.

Vocales patronos efectivos: Don José Martín, D. Cipriano García Lubbón, D. Amancio G. Lorenzana, don Victorino Vizoso, D. José Lebrero Rodríguez, D. Andrés Edo Perca, D. Román Lucra Pinto.

Vocales patronos suplentes: Don Genaro González Calzada, D. Néstor Alonso Nistal, D. Saul Gutiérrez, D. Vicente Martínez Lidueje, don José F. Díez Devesa, D. Generoso Pis Caveda, D. Julio de la Torre.

Vocales obreros efectivos: Don Angel Blanco Trobajo, D. Casimiro Hillera Prodamos, D. Francisco García Alonso, D. Germán Martín Gómez, D. Pablo González Cuervo, don Pío Rodríguez Juan, D. Jesús de la Varga Olmo.

Vocales obreros suplentes: Don Lucas Martínez Cadorniga, D. Máximo Marcos Casado, D. Pablo Espinosa Villapadierna, D. Pedro Luencos Fresno, D. Restituto Martínez García, D. Saturnino Herrero Fernández.

Secretario, D. Ernesto Fernández de Mata.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 944.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en León, de Despachos, Oficinas y Banca, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Banca, de León, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Jaime Olartúa y Arana.

Vicepresidente primero, D. Fernando Lacarra Rodríguez.

Vocales patronos efectivos: Don Emiliano Gutiérrez Oria, D. Pedro Fernández Lamazares, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Ramón Pallarés Berjón, D. Juan de Pablos.

Vocales patronos suplentes: Don Fernando González Reguera, D. Víctor Campo, D. Ricardo Pallarés Berjón, D. Luis González Roldán, D. Fernando Merino Villarino.

Vocales obreros efectivos: Don Alvaro Hernández López, D. Daniel Provecho Marcos, D. José Rainán-dez Marcos, D. Manuel Aguas Oqueta, D. Pedro Armesto.

Vocales obreros suplentes: Don Abilio Millán Verduras, D. Gregorio García Rodríguez, D. José Elvira Pérez, D. Juan Antonio Hernández Nicilas, D. Luis Rebollo González.

Secretario, D. Ernesto Fernández de Mata.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 945.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario de Transportes a tracción mecánica en Zaragoza, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Transportes a tracción mecánica de Zaragoza quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Pascual García.

Vicepresidente primero, D. Pedro Galán.

Vocales patronos efectivos: D. Cándido Molinero Martínez, D. Marcos Cerveral Iribarren, D. Julio Saura Ballester, D. Mariano Hormigón y don Angel Galicia.

Vocales patronos suplentes: D. Roberto Sánchez Bosque, D. Benjamín Massagué Piqué, D. Higinio Alvarez Santaolaya, D. José Quílez y D. Francisco Esteban.

Vocales obreros efectivos: D. Lorenzo Layunta Serrano, D. Manuel José Salvador Vidal, D. Nicomedes Sanz Santabrana, D. Jorge Joven San Pedro y D. José Trallero Bernal.

Vocales obreros suplentes: D. Fernando Fray Maginal, D. Manuel Fernández Luesma, D. José Julián Mole-ro, D. Mariano Pintre Martínez y don Mariano Albalat Lansac.

Secretario, D. Justo de Pedro.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 946.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal, en Murcia, de Harinería y Molinería, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Murcia, "Harinería y Molinería", quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Martínez García.

Vicepresidente, D. Ricardo Guirao García.

Vocales patronos efectivos: D. Filiberto Cano Nieto, D. José Hernández Mora, D. José Caballero García, D. José Martínez López de Molina y D. Santiago Aragón.

Vocales patronos suplentes: D. Mariano Hernández, D. Pedro Pérez Gómez, D. Regino Aragón, D. Emilio Molina Castaño y D. Antonio Rocamora.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Romero López, D. Simón Gimeno, D. Antonio Garro Abenza, don Francisco Alcaína Sánchez y D. Rafael Sánchez Balsalobre.

Vocales obreros suplentes: D. Emilio Macanás Martínez, D. Fernando Noguera García, D. José Cañizares Carpe, D. Juan José Vidal Ortuño y D. Juan Romero López.

Secretario, D. José Ramón de Haró.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 947.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a esta Minis-

rio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar a D. Ismael Norzagaray para el cargo de Presidente de los Comités de "Artes Gráficas e Industrias de la Construcción", de León.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.454.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Indalecio Gil Facas, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de hielo, con producción de 300 kilos por hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.455.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Fichet, S. A., de Barcelona, autorización para instalar una nueva industria de parkerización, consistente en evitar la oxidación de las piezas de hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.456.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulaador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Díaz Lasala, de Calatayud (Zaragoza), autorización para sustituir la actual maquinaria de su fábrica de hielo por otra de igual capacidad de producción (cien kilos por hora), por procedimiento del amoníaco, en lugar del ácido anhídrico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.457.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eusebio de Miguel Gutiérrez, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de leñas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.458.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Víctor González Vázquez, de San Pedro de la Ramallosa, autorización para reanudar los trabajos de un molino harinero dado de baja en 1927, trasladándolo del lugar que ocupaba a 300 metros del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.459.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulaador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Castillo Gil, de Fuentealbilla, autorización para poner en funcionamiento una piedra para trituración de piensos para el ganado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.460.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sánchez y Gijón, de Mérida (Badajoz), autorización para instalar la industria de molienda de granos para piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.461.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Aunión Rodríguez, de Puente Alamo, autorización para instalar un triturador para piensos, de un rendimiento de 30 kilogramos por hora, accionado por un motor de 30 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.462.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Sibiri Lorca, de Olot (Gerona), autorización para sustituir en su molino harinero de San Pedro de Las Presas (Gerona) un par de piedras "Laferté" y otros elementos por dos molinos "Robinson" y otros accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.463.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sobrinos de H. Muñerza", de San Sebastián, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, dos máquinas circulares de 18 pulgadas, 24 pulgadas para fabricar artículos de lana y seda de fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.464.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Moragas Morera, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de doblados y torcidos de lana una máquina de las denominadas continua, de 130 husos, adquirida a don Baldomero Martí.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.465.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Tejidos Bayo, S. A., de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de lana un telar de 30 metros púa con maquinilla, y otro de 1,30 metros, púa también, con maquinilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.466.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Artigas, de Olot (Gerona), autorización para trasladar a su fábrica una selfactina Plat para hilar lana de 360 husos, adquirida de los Sres. Macías Bou, de Tarrasa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.467.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. Guembe y Compañía, de Pamplona, autorización para trasladar y poner en funcionamiento en su fábrica tres telares de lanzadera para tejidos de yute, adquiridos de D. Lorenzo Tarrida Ferrán, de Igualada, que los tenía dados de alta en la contribución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Navarra.

Núm. 1.468.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Camilo Miralles Moltó, de Burjasot (Valencia), autorización para instalar un telar mecánico, con máquina Jacquard, en su fábrica de sedería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.469.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Herrera Soriano, de Jódar (Jaén), autorización para la reapertura de su fábrica de capachos de coco, por haberse comprobado por el Comité la preexistencia de la fábrica con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1470.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Teodoro Jiménez Fernández, de Peñaranda de Bracamonte, autorización para instalar en su fábrica de alpargatas con piso de goma, una máquina para coser los pisos a los cortes y un molino para pulverizar la goma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 1.471.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Miró Sanz, de Onteniente (Valencia), autorización para ampliar la fábrica de hilados de que se ha hecho cargo por fallecimiento de su tío, D. Joaquín Sanz Dualde, con una deshilachadora movida por fuerza hidráulica y como complementaria de las dos que posee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.472.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Nonito Montserrat Virgili, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar tres máquinas para hacer cordones de algodón, adquiridas de los Sres. Sala y Badriñas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.473.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Haro Olmos y Azins, de Beniferri (Valencia), autorización para instalar 20 telares en su fábrica de tejidos de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.474.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Establecimientos Castilla, S. A. E., de Madrid, autorización para trasladar su fábrica de válvulas de emisión y recepción de radio de Madrid a Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.475.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Matheu Sanz, de Barcelona, autorización para poner en funcionamiento dos máquinas de trenzar que tiene instaladas y sin funcionar, dedicándolas a la confección de cinta vegetal, y otra máquina de imprimir para el rotulado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.476.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de J. Vilá Rubira", de Barcelona, autorización para instalar 10 telares para la fabricación de tejidos de seda natural.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.477.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilados y Tejidos Serra Ollón, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de San Cristóbal, de Premiá (Barcelona), un bobinoir de 54 husos y alargar una continua de retorcer en seco desde 200 a 300 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.478.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio García Braga, de Oviedo, autorización para instalar las máquinas y enseres necesarios para biselar, platear, pulir y tallar cristales y lunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1.479.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Piñera Fernández Piñán, de Gijón (Oviedo), autorización para trasladar y ampliar su industria de pulimentar y biselar cristal, platear cristal y vidrios para la fabricación de espejos, instalando una máquina vertical de biselar y cuatro hornos platinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1.480.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Cardona Panella, de Lérida, autorización para ampliar su industria con un taller de biselar, pulir y platear lunas en blanco, con todos sus accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Lérida.

Núm. 1.481.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eufasio González Porras, de Vigo (Pontevedra), autorización para instalar un taller de biselado y plateado de vidrio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.482.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Pescador, de Bilbao, autorización para ampliar su industria de vidrios de toda clase de espejos, instalando dos platinas, un torno y una pulidora con dos motores eléctricos para el biselado y canteado de lunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.483.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Rausell Miguel, de Valencia, autorización para instalar en su fábrica de lunas y

espejos, un aparato completo de biselar lunas y espejos, compuesto de un carro con dos platinas o pulidoras esmeril o de corcho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1434.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijo de D. Juan Serrat Darne, de Olot (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto maquinaria adquirida de la Viuda de Jaime Carrau, siempre que se justifique previamente la baja en la contribución de los telares adquiridos y algún documento que confirme el traspaso de la propiedad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1435.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Fortanet Tena, de Villanueva del Cid (Castellón), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos máquinas circulares, empleando como primeras materias algodón americano, mercerizado y seda artificial, siempre que el interesado se preste a inutilizar un número igual de máquinas al que pretende instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1436.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda de Antonio Fortuny, de Barcelona, autorización para instalar dos máquinas tricelosas a motor para hacer puños en sus fábrica de géneros de punto, inutilizando dos Standard de hacer calcelines, con la condición de destruir dichas dos máquinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1437.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cordelería Domenech Hermanos, S. A., de Badalona, autorización para instalar una mechora hiladora último modelo, con 24 husos, para fibras duras, como abacá, sisal, pita y similares, en sustitución de varias máquinas anticuadas. Informado favorablemente por el Comité oficial del Cáñamo, siempre que se inutilicen las máquinas que se van a sustituir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1438.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emidgio Berrocal Parra, de Arroyo del Puerto, aclaración de la Real orden 388, de la GACETA de 24 de Enero, por la que se le concedía autorización para instalar en Arroyo del Puerto una industria de tejidos de yute, en el sentido de que

la autorización se entienda para el Arroyo del Puerto, para donde fue solicitada, y limitada la instalación a cuatro telares mecánicos y 10 de mano, que eran los solicitados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1439.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Cámara Nacional de Industrias Químicas de Barcelona aclaración de la Real orden 1.969, de la GACETA de 1.º de Mayo, por la que se concedía autorización a D. Agustín Millán Peláez, de Madrid, para instalar un laboratorio, en el sentido de detallar que el laboratorio será para agua de colonia, lociones para el cabello y otros productos similares de tocador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1440.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sucesor de Viuda de G. Guardiola", de Palma de Mallorca, autorización para dar de alta en la contribución un pequeño horno para fabricación de 100 kilos diarios de vidrio ordinario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1491.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Peragrín Gurrea Chullá, de Valencia, autorización para instalar en Pedralba una fábrica de granito de mármol con destino a la fabricación de piedra artificial y baldosas hidráulicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.492.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Arizón Voz, de Huesca, autorización para sustituir el sistema primitivo de cocción por un horno continuo de una producción de unas 4.000 piezas diarias, en su fábrica de ladrillos y tejas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 1.493.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ernesto Ferrer Torres, de Valencia, autorización para instalar, en su fábrica de calzado, dos máquinas auxiliares, una para colocar cerco de cuero al calzado y otra prensa de almohadillas neumáticas para pegar las tapas de caucho. Informado favorablemente por la Unión Nacional de Fabricantes de Calzado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.494.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "S. A. Construcciones Mecánicas Vilarasau", de Barcelona, autorización para instalar una máquina para transformar acero a diferentes perfiles, en sus talleres de construcción de maquinaria

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.495.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Compañía Industrias Agrícolas, S. A.", de Barcelona, autorización para sustituir la filtración de su fábrica de Epila (Zaragoza), colocando 20 filtros e instalación de dos centrifugas movidas por motor hidráulico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.496.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Patricio Echevarría y Elorza, de Legazpia (Guipúzcoa), autorización para instalar una industria de construcción de guadañas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.497.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "La Térmica, S. A.", de Madrid, autorización para instalar un taller de reparación de ascensores, montacargas y calefacciones, compuesto de un motor de 1 HP., de corriente continua, un torno pequeño, una afiladora de herramientas, un taladro vertical y un cierre metal horizontal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.498.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Tomás Galland y Cirball, de Palafrugell (Gerona), autorización para instalar un taller de herrería y ferretería mecánica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.499.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Bello García, de Tomelloso (Ciudad Real), autorización para sustituir un molino a martillos "M. S. A. núm. 2", para el cual está autorizado por Real orden de 15 de Junio de 1928, por otro de cuatro cilindros, de distinto sistema, por no haberle dado resultado el primero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.500.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Destilaciones Borda Chinchurreta, de Sevilla, autorización para instalar en su fábrica de Sevilla una caldera de vapor de 10 HP. y un aparato de rectificación de 250 litros, y en otra fábrica que posee en Murcia una prensa hidráulica de 40 kilogramos de cabida, 10 raspadores mecánicos y dos motores de 2 1/2 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.501.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pablo Gago Bertolomé, de Santiago (Coruña), autorización para proseguir la industria de fabricación de lejía líquida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

Núm. 1.502.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Calvo Martínez, de Barcelona, autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de perfumería y esencias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.503.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cromps, S. A., de San Clemente de Llobregat, autorización para instalar en su fábrica un gasógeno productor de gas carbónico de 65 centímetros de diámetro por 82 de alto en su parte cilíndrica, con su correspondiente aparato lavador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.504.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Oleivinícola del Centro de España, S. A., de Daimiel (Ciudad Real), autorización para instalar dos calderas, para aprovechar los residuos de su fabricación, con una capacidad de producción de 6.000 kilos cada una, y 60 moldes de jabón, con una capacidad de 3.000 kilos cada uno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.505.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña María Luisa Sivilla y Vidal, de Barcelona, autorización para usar su industria de blanqueo indistintamente para tinte o blanqueo, teniendo hilados y tejidos. De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.506.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Abelardo Pérez Chas, de La Coruña, autorización para instalar una batidora mecánica y un motor eléctrico de un caballo, para su accionamiento en su fábrica de lejías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 1.507.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Productos Agrícolas y Derivados, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica para la trituración y moleración de algarrobas y separación de las peitas o semillas de las mismas, a fin de convertirlas en un pienso especial o harina alimenticia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.508.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Nazari Marín Cuadrado, de Logrosán (Cáceres), autorización para instalar un molino harinero con una pareja de piedras accionado por fuerza motriz, con una capacidad de producción de 1.000 kilos cada veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.509.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gregorio Berzal, de Pedraza (Segovia), autorización para trasladar un molino harinero desde el lugar donde está emplazado a Vchilla de Pedraza, de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Núm. 1.510

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Esteban Margarit Giralt, de Sabadell, autorización para instalar en su fábrica de hilados y regenerados de lana dos cardas que ha comprado a la Razón social "Cenis y Font".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.511.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Vives y Bellavista, de Mataró, autorización para poner en funcionamiento 11 telares circulares Standard, propiedad de la extinguida Sociedad "Fibá y Bellavista", de la cual es continuadora.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.512.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Andrés y Montserrat, de Valencia, autorización para ampliar su fábrica con ocho telares mecánicos, comprados a fabricantes de tejidos de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia

Núm. 1.513.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Tapioles Carnel, de Barcelona, autorización para constituir una Sociedad Anónima para instalar una fábrica de preparación de pelo de conejo y liebre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.514.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Ríos y Compañía, Sociedad en Comandita, de Valencia, autorización para instalar en su fábrica de hilados, sacos y trenzas de yute la maquinaria de la fábrica que pertenecía a D. Vicente Castillo Botella, compuesta de 19 telares mecánicos, dos máquinas de coser y una de hacer canillas, trasladando dicha maquinaria desde Alcira a Valencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.515.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesores de Carmelo López Palarea, de Sevilla, autorización para trasladar su industria de sombreros de fieltro a un nuevo edificio que ha construido en la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.516.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Tully Soms y Cia Limited", de Tarragona, autorización para instalar una fábrica de gas para lo que se constituirá una Sociedad anónima española.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTELO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.517

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Narciso Marfá Clivillés, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Mataró, dos máquinas para la fabricación de bordes de fantasía para medias de sport. Informado fa-

vorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1518.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Leandro Sanz", de Zaragoza, autorización para trasladar nueve telares mecánicos de su fábrica de Zaragoza a la de Cascante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1519.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Viuda de Francisco Cardona", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de Gracia, dos mesas de pintar, con molde a mano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1520.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favora-

ble del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Mercedes Vila Bañolas, de Barcelona, autorización para trasladar 10 telares para la fabricación de trencillas y cordones de la calle de las Cortes a la de San Joaquín, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1521.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Josefa Fargas y Cabot, de Mataró, autorización para aplicar a dos máquinas de coser auxiliares que posee y que vienen funcionando a pie, el accionado mecánico, o sea la fuerza motriz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1522.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Abad Pérez, de Novelda (Alicante), autorización para trasladar su fábrica de tejidos de algodón a un lugar inmediato al que actualmente ocupa en la calle paralela a la de Sol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1523.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Forrellad, de Barcelona, autorización para trasladar ocho telares mecánicos desde su fábrica de Castellvell Vilar (Barcelona) a San Vicente de las Horts, de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1524.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Forrellad, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre dos telares mecánicos adquiridos de D. J. Barnardó Serra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1525.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Viladoniu Senmartí, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de hilados y tejidos de Gironella, tres mecheras en grueso, otra intermedia y otra tercera en fino, por insuficiencia de las que en la actualidad existen en aquella fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.526.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Lorenzo Menjiola Arocena de Vergara (Guipúzcoa), autorización para dar de alta a su nombre los elementos integrantes de una fábrica de tejidos, teñidos y blanqueados de algodón, que ha venido funcionando a nombre de la Sociedad "Belandia e Izaguirre".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.527.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Cabanos Hermanos", de Bocairante (Valencia), autorización para poner a su nombre la fábrica que posee en aquella localidad D. Demetrio Casa Alcaraz, y que ha adquirido por traspaso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.528.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité

regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcos Closa y don Juan Sedó, de Barcelona, autorización para constituir una razón social, utilizando 16 telares que venían funcionando a nombre del Sr. Closa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.529.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gregorio Cartaña, de Barcelona, autorización para instalar una máquina "Carda", destinada al deshilachado y limpieza de impurezas de los desperdicios de hilar y demás productos sobrantes de las fábricas destinadas a la hilatura de materias textiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.530.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Bigas Homs, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre seis telares para tejidos de algodón que ha adquirido del fabricante de Santa María de Corcó D. Juan Corominas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.531.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Perehas y Aprestos, S. A., de Barcelona, autorización para instalar una máquina de mercerizar en su fábrica de acabados de tejidos de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.532.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Edmundo Bebié, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados y torcidos de algodón, una máquina para hacer canillas cruzadas de 60 husos, como complementos de su industria de hilados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.533.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Saturnino Sanz Martorell, de Tortosa (Tarragona), autorización para trasladar su fábrica de géneros de punto desde la calle del Marqués de Bellet, 12 y 14, a la carretera de Roquetas, de la misma población, instalando cuatro máquinas auxiliares para la confección.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarra-
goná.

Núm. 1534.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. F. Campradó y Puig, de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de tejidos de algodón de la calle de San Jorge, de Vich, a la calle de Plá Balaña, 12, y Norte, 5, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1535

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Balles-ter Santamaría autorización para dar de alta, a su nombre, la maquinaria que ha adquirido de D. Francisco Monfort.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1536.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad General Azucarera de España, C. A., de Madrid, autorización para reformar la azucarrera de Calatayud, instalando una ta-

cha nueva de 200 hectólitos para bajos productos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1537.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad General Azucarera de España, C. A., de Madrid, autorización para instalar una tacha de primer producto en su fábrica de Caniles, trasladando una sobran- te de la fábrica Azucarera de Guadix.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1538.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cipriano García Romeral, de Madridejos (Toledo), autorización para sustituir un aparato rectificador, deteriorado por el uso, por otro sistema Barbet, en su fábrica de rectificación de alcoholes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Toledo.

Núm. 1539

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Casas y Muñiz, Sociedad en Comandita, de Gijón (Oviedo), autorización para poner a su

nombre la fábrica de siáira achampañada que figuraba a nombre de don Rufo M. Buitrago, y que es propiedad del solicitante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1540.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Payá Sanchis, de Benetuser (Valencia), autorización para instalar la industria de licores, para lo cual fué autorizado por Real orden publicada en la GACETA de 4 de Mayo último, en Valencia, en lugar de Benetuser.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1541.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Forteza Cortés, de Santamaría (Baleares), autorización para dedicarse a la fabricación de pulpa de albaricoque mediante una caldera como única máquina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1542

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mateo Fiol Alordá, de Palma de Mallorca, autorización para poner a su nombre una aserra

dora que figuraba al de D. Miguel Escanellas, a quien se la tenía arrendada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1543.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Consorcio Arroceros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Cámara Arroceros de Arriposa (Tarragona) autorización para instalar un molino de arroz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1544.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Zenón Nicolau Moreu, de Calella (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto diez telares Standard para fabricar calcetines de seda artificial de diferentes medidas para niños; diez máquinas auxiliares de las anteriores para fabricación de puños para calcetines y medias con dispositivo especial para géneros de fantasía, y diez y seis máquinas para fabricar medias de seda para señora, concediendo al C. R. de la I. A. de B. la facultad de inspeccionar la naturaleza de la fibra que se emplee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1545

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regu-

lador de de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Amable Alvarez Vázquez, de Bilbao, autorización para trasladar a Bilbao la fábrica de preclintos metálicos cuya instalación en Pasajes le fué autorizada por Real orden de 20 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1546.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de Alfaro (Lógroño) diez centrifugas por otras diez movidas por motor hidráulico, y dos elementos Bullner del secadero por otros elementos de nueva construcción, instalando un cristalizador Lafeuille para el trabajo de segundos productos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1547.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Vilaró Castañé, de San Cugat del Vallés, prórroga de tres meses para poner en práctica autorización que le fué concedida por Real orden de 6 de Noviembre de 1928 para instalar un taller de reconstrucción de máquinas de escribir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1548

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Santa Eulalia del Campó (Teruel) cuatro centrifugas movidas por motor eléctrico, colocando dos elementos Buller en el secadero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1549.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Maths Gruber, de Bilbao, autorización para ampliar su fábrica de cajas de hierro para caudales con un taller auxiliar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1550.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Alcoverio Serra y Solá, de Gerona prórroga de tres meses para poner en práctica autorización que le fué concedida por Real orden de 7 de Noviembre para instalar 40 máquinas, destinadas a producir trencilla de goma, y de las cuales tiene instaladas 16.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.551.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Carrasco García, de Marlos (Jaén), autorización para instalar en su fábrica de extracción de aceite de orujo, con una capacidad de producción de 5.000 kilos diarios, para trabajar los orujos de sus propios molinos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.552.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Nemesio Polo Rincón, de Yebra (Guadalajara), autorización para reformar su fábrica de aceite de oliva, con el fin de verificar la molienda de la aceituna por procedimiento más leve y obtener aceite de orujo, tratando éste con un disolvente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 1.553.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José García de Castro, de Madrid, autorización para instalar en Madrid o sus alrededores una fábrica, destinada a la elaboración de mineral de amianto, para la que había sido autorizado por Real orden publicada en la GACETA de 10 Febrero, poniéndola a nombre de don Augusto Miñatúy, que es el que se ha hecho cargo de la maquinaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.554.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Albiol Aguilera, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de lacas celulósicas y sus anexos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.555.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Nogueira Rodríguez, de Vigo, autorización para instalar una fábrica de lejías con una producción de 1.000 litros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.556

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Bautista Morató Font, de Barcelona, autorización para instalar en Salinas (Alicante) una industria destinada al aprovechamiento de aguas naturales saladas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.557.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Badilla Dinarés, de Santa Coloma de Gramanet, autorización para instalar en su fábrica de lejías una caldera de 1.000 litros para fabricación de jabón triturador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.558

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Codolá Alemany, de Sabadell, autorización para instalar una fábrica de jabón con una caldera de 5.000 litros de capacidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.559.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Diego Rangel Jariago, de Fuentes de León, autorización para instalar en su fábrica de harinas un compresor por cilindros lisos, juntamente con el cernido correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.560.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Costa Ferragut, de Santa Eulalia, autorización para trasladar un molino maquilero para la molturación de granos y cereales, desde el pueblo de San Juan Bautista, donde está instalado, al colindante de Santa Eulalia del Río, ampliando la industria con una trituradora auxiliar para triturar piensos y una sierra-cinta sinfín, de 80 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.561.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Pérez Otero, de Santa Eugenia de Riveira, autorización para instalar un molino harinero destinado a la molturación de maíz, en dicho término de Riveira.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 1.562.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Catalina Cubel, viuda de C. Sanz, de Belchite (Zaragoza), autorización para sustituir, en su fábrica de harinas, una limpia combinada por un monitor; una despuntadora; un triarvejón rápido y una deschinadora; un planchister de siete entradas y tres tornos, por dos planchister de seis entradas cada uno; una piedra dedicada al remolido de salvados por un molino de 500 por 230 milímetros, dedicado al mismo trabajo; un

sasor por otro de modelo más moderno, y las cámaras de polvo antihigiénicas por dos recolectores de aspiración central.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.563

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Albers Brocal, de Valencia, autorización para reconstruir una fábrica de harinas de 15.000 kilos de capacidad que había sido destruida por un incendio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.564.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Balart Companys, de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de peines y botones de astá desde Barcelona al término de Hospitalet de Llobregat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.565.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Clemente Verdaguer, de Barcelona, autorización para constituir una Sociedad anónima que gi-

rará bajo la denominación Clemente Verdaguer, S. A., a la cual pasarán a ser propiedad las dos fábricas que el peticionario posee en Esporlas (Balcares), con destino a la producción de hilados y tejidos de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.566.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Comercial Anónima Vilá, de Barcelona, autorización para trasladar la fábrica de hilados de seda artificial que tiene en la barriada de San Martín de Provencals, de Barcelona, a Olèsa de Montserrat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.567.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Miguel Gil, de Valencia, autorización para instalar quince máquinas para la fabricación de géneros de seda y estambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.568.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gabriel Benet Campabadal, de Barcelona, autorización

para instalar una fábrica de puntillas y encajes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCILLERÍA

La Legación de Suiza notifica a la Secretaría general de Asuntos Exteriores, con fecha 25 de Junio último, que el Estado de la Ciudad Vaticana se ha adherido a los Convenios y Arreglos de la Unión Postal Universal, firmado en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924, a saber:

1. Convenio Postal Universal.
2. Arreglo relativo a cartas y cajas con valor declarado.
3. Arreglo relativo a los paquetes postales.
4. Arreglo relativo a los giros postales.
5. Arreglo relativo a las transferencias postales.
6. Arreglo relativo a los efectos a cobrar.
7. Arreglo relativo a las suscripciones a periódicos y publicaciones periódicas.

Dicha adhesión surtirá efecto a partir del 1.º de Junio de 1929.

El Estado de la Ciudad Vaticana ha pedido ser incluido en la 7.ª clase.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En la Audiencia provincial de Teruel se halla vacante, por traslación de D. Joaquín Garda López, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo solici-

ten, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región a instancia del soldado del Batallón Cazadores de Africa, número 14, Angel Montero Lago, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas por la explosión de una bomba lanzada por el enemigo, hecho ocurrido el día 15 de Febrero de 1926, al ir a reforzar los puestos en la posición denominada "La Esponja" (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 91).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 145.

I.—Petionario: D. Manuel Baliú Calbetó, Apoderado de la razón in-

dustrial particular "Manuel Baliú", domiciliada en Arbucias (Gerona).

II.—Clase de industria: Fabricación de toallas y bñovos.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 50.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda y huérfanas del Secretario que fué del Ayuntamiento de Caminreal (Teruel), D. Blas Pierrad, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Godos abonará mensualmente 3,13 pesetas; el de Fuentes Claras, 9,60; el de Valacloche, 0,77; el de San Martín del Río, 8,01; y el de Caminreal, 51,41.

El Ayuntamiento de Caminreal recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a las interesadas íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Dehesa de Guadix (Granada), D. Francisco Caro de Vicenta, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ferreira abonará mensualmente 49,85 pesetas; el de Dólar, 4,03; el de Lacalahorra, 2,19; el de Montillana, 2,43; el de Benalúa de las Villas, 25,13; y el de Dehesa de Guadix, 66,37.

El Ayuntamiento de Dehesa de Guadix deberá recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA ECONÓMICA CENTRAL DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Relación de las cantidades distribuidas por las Juntas económicas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, con cargo al 50 por 100 retenido por las mismas, en cumplimiento de la Real orden de 19 de Mayo de 1928.

INSTITUTOS	CANTIDAD BEMITIDA A LA JUNTA CENTRAL	CANTIDAD PERCIBIDA		
		POB CADA CATEDRÁTICO — Grupo A.	POB CADA PROFESOR ESPECIAL Y AUXILIAR — Grupo B.	POB CADA AYUDANTE — Grupo B. (media parte).
Albacete	2.172,50	144,84	80,46	26,85
Alicante	2.912,50	194,16	114,20	57,17
Almería	3.277,50	242,77	145,66	72,83
Avila	1.490,00	132,38	61,76	30,88
Badajoz	2.382,50	158,33	79,43	39,70
Baeza	1.972,50	219,17	58,45	>
Barcelona	11.755,00	723,75	129,60	63,80
Bilbao	4.730,00	350,37	136,51	71,66
Burgos	1.485,00	99,00	45,00	22,50
Cabra	1.815,00	160,14	34,95	17,59
Cáceres	2.572,50	177,39	100,38	50,46
Cádiz	8.077,50	533,50	249,31	124,65
Calatayud	287,50	19,81	14,86	7,43
Cartagena	2.287,50	163,40	101,67	50,81
Castellón	3.070,00	219,28	120,38	60,19
Ciudad Real	5.213,20	323,33	274,02	>
Córdoba	2.397,50	150,68	90,70	39,36
Coruña (La)	1.647,50	80,52	53,70	26,95
Cuenca	1.175,00	100,00	46,08	23,03
El Ferrol	1.412,50	94,17	78,48	>
Figueras	987,50	64,13	65,85	>
Gerona	2.262,50	156,03	107,74	>
Gijón	2.317,50	154,50	77,25	>
Granada	7.980,00	483,63	221,66	110,84
Guadalajara	1.507,50	140,31	87,35	43,67
Huelva	1.915,00	128,33	75,50	37,75
Huesca	632,50	60,97	24,81	12,40
Jaén	1.715,00	113,70	48,70	24,40
Jerez	2.541,25	242,02	89,16	44,61
La Laguna	3.042,50	272,40	65,43	32,72
Las Palmas	1.927,50	285,56	129,18	64,19
León	3.760,00	263,95	113,08	56,54
Lérida	2.597,50	185,52	123,66	61,83
Logroño	4.685,00	323,10	183,72	91,90
Lugo	2.900,00	276,19	101,76	50,87
Madrid (C. C.)	32.850,00	2.119,36	346,93	173,47
Madrid (S. I.)	25.885,00	1.643,49	241,35	220,68
Mahón	277,50	22,73	13,87	5,31
Málaga	4.755,00	317,00	176,11	88,06
Manresa	1.470,00	101,30	68,00	18,00
Murcia	5.848,22	353,68	131,96	65,99
Orense	3.500,00	233,30	116,65	58,32
Osuna	1.577,50	131,46	80,90	40,44
Oviedo	5.837,50	389,17	182,42	91,21
Palencia	817,50	54,50	52,18	11,60
Palma de Mallorca	3.555,00	237,00	112,85	43,89
Pamplona	1.672,50	123,88	93,78	>
Pontevedra	2.642,50	203,27	146,80	>
Reus	1.155,00	81,28	42,78	>
Salamanca	6.345,00	384,54	201,48	88,65
San Sebastián	1.160,00	77,33	48,33	>
Sancti Spiritus	2.692,50	192,30	105,61	52,80
Santiago	4.496,51	259,07	117,21	>
Segovia	3.692,50	295,38	223,78	111,89
Sevilla	8.350,00	556,66	167,47	83,74
Soria	540,00	51,42	18,00	9,00
Tarragona	5.292,50	352,83	294,03	>
Teruel	1.720,00	129,50	132,30	>
Toledo	2.185,00	156,08	104,05	>
Tortosa	852,00	56,88	39,90	>
Valencia	10.015,00	667,67	142,06	71,03
Valladolid	11.130,60	729,00	344,86	>
Vigo	4.897,50	408,12	97,60	>
Vitoria	10.275,00	685,00	456,67	228,32

INSTITUTOS	CANTIDAD REMITIDA - A LA JUNTA CENTRAL	CANTIDAD PERCIBIDA		
		TOR CADA CATEDRÁTICO	POR CADA PROFESOR ESPECIAL Y AUXILIAR	POR CADA AYUDANTE
		Grupo A.	Grupo B.	Grupo B (media parte).
Zafra	657,50	202,38	169,19	56,20
Zamora	1.650,00	110,00	64,70	32,37
Zaragoza	6.412,50	305,84	124,42	62,22
Antequera	350,00	»	»	»
Aranda de Duero.....	1.341,00	184,32	134,50	31,03
Arrecife	65,00	»	»	»
Avilés	245,00	25,00	21,80	9,66
Baza	525,00	»	»	»
Calahorra	427,50	40,70	47,50	»
Cangas de Onís.....	287,50	»	»	»
Ciudad Rodrigo.....	282,50	26,90	23,54	»
Fregenal	692,50	»	»	»
Ibiza	660,00	55,31	48,40	»
Lorca	750,00	71,42	92,04	»
Madridijos	590,00	»	»	»
Noya	465,00	44,32	38,75	»
Oñate	1.127,50	94,50	92,61	»
Peñarroya	655,00	62,38	54,56	»
Ponferrada	500,00	53,33	46,66	»
Requena	2.095,00	199,52	174,59	»
Ribadeo	597,50	50,08	43,82	»
Villacarrillo	442,50	»	»	»
	288.565,28			

RESUMEN GENERAL

	PESETAS
Total Ingresos.....	288.565,28
Remanente anterior.....	3.362,05
TOTAL GENERAL.....	291.928,33
Importe de las transferencias.....	268.758,14
A deducir por remanentes en los Institutos de la cuenta anterior.....	976,80
Total importe transferencias.....	267.781,34
Gastos de giro y Secretaría.....	8.000,00
TOTAL GENERAL.....	270.781,34
Remanente	21.146,99
TOTAL IGUAL INGRESOS.....	291.928,33

Madrid, 19 de Junio de 1929.

Relación de las cantidades distribuidas por la Junta Económica central, con cargo al 50 por 100 remitido por los Institutos, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Mayo de 1928 y demás disposiciones vigentes.

PARA AUMENTAR PERCEPCIONES

INSTITUTOS	A los Catedráticos hasta un máximo de 300 pesetas.	A los Profesores especiales hasta un máximo de 300 pesetas.	A los Auxiliares hasta un máximo de 200 pesetas.	A los Ayudantes hasta un máximo de 100 pesetas.	A los Profesores de Idiomas y Mecanografía hasta un máximo de 750 y 800 pesetas respectivamente.	Por desempeño de Cátedras acumuladas y vacantes.	TOTAL remebido a cada Instituto.
Albacete	1.551,60	878,16	1.024,52	73,15	1.550,00	»	5.077,43
Alicante	1.058,40	753,20	353,20	148,49	2.300,00	»	4.613,29
Almería	515,07	308,68	163,02	82,21	2.300,00	54,34	3.423,32
Avila	1.173,34	714,72	552,98	69,12	1.550,00	600,00	4.660,14
Badajoz	1.411,70	661,71	600,85	180,90	2.300,00	»	5.155,16
Baeza	484,98	724,65	283,10	»	1.550,00	134,75	3.177,48
Barcelona	»	»	124,20	»	1.165,60	»	1.289,80
Bilbao	»	653,96	190,47	56,68	1.390,47	»	2.291,58

INSTITUTOS	A los Catedráticos hasta un máximo de 300 pesetas.	A los Profesores especiales hasta un máximo de 300 pesetas.	A los Auxiliares hasta un máximo de 200 pesetas.	A los Ayudantes hasta un máximo de 100 pesetas.	A los Profesores de Idiomas y Mecanografía hasta un máximo de 750 a 800 pesetas respectivamente.	Por desempeño de Cátedras acumuladas y vacantes.	TOTAL remitido a cada Instituto.
Burgos	2.010,00	1.020,00	530,00	77,50	1.550,00	»	5.587,50
Jabra	979,02	795,15	330,10	82,41	1.550,00	589,27	4.325,95
Jáceres	1.103,49	796,48	297,36	49,54	1.300,00	180,63	3.727,50
Cádiz	»	152,07	»	»	1.552,07	388,26	2.092,40
Calatayud	4.458,94	1.273,68	285,10	201,72	791,64	»	7.011,08
Cartagena	1.092,80	793,32	294,99	49,19	2.300,00	182,20	4.712,50
Castellón	645,76	718,48	318,48	39,81	1.550,00	107,60	3.380,13
Ciudad Real	»	77,94	»	»	1.550,00	»	1.627,94
Córdoba	1.343,88	869,20	351,90	83,50	2.300,00	262,15	5.210,63
Coruña	2.194,48	738,90	831,50	129,44	2.138,96	131,30	6.164,58
Cuenca	1.200,00	1.015,68	515,68	76,97	1.550,00	516,66	4.874,99
El Ferrol	2.058,30	443,04	364,59	»	1.550,00	54,85	4.470,78
Figueras	1.651,09	468,30	402,45	»	1.550,00	823,90	4.895,74
Gerona	1.295,73	769,04	276,78	»	2.300,00	95,95	4.737,50
Gijón	1.455,00	668,25	613,75	»	1.550,00	245,50	4.532,50
Granada	»	313,36	»	»	2.300,00	»	2.613,36
Guadalajara	795,95	850,60	112,65	56,33	1.550,00	466,30	3.831,83
Huelva	1.716,70	673,50	498,04	186,75	2.300,00	»	5.374,99
Huesca	956,12	1.101,76	525,70	262,80	1.550,00	972,20	5.368,58
Jaén	1.676,70	1.005,20	605,00	378,00	1.550,00	»	5.214,90
Jerez	405,86	843,36	443,36	55,39	2.300,00	510,80	4.558,77
La Laguna	138,00	938,28	»	201,84	2.788,28	583,64	4.650,04
Las Palmas	57,66	512,46	135,81	»	2.675,00	89,63	3.470,56
León	325,35	570,76	260,76	217,30	1.323,84	118,78	2.806,79
Lérida	1.030,32	529,02	229,02	38,17	2.300,00	76,31	4.202,84
Logroño	»	465,12	»	8,10	1.550,00	»	2.088,34
Lugo	119,05	793,36	294,75	49,13	1.550,00	244,11	3.050,40
Madrid (C. C.)	»	»	»	»	1.500,00	»	1.500,00
Madrid (S. I.)	»	»	»	»	2.300,00	»	2.300,00
Mahón	1.386,35	572,26	763,00	190,05	2.300,00	1.413,48	6.525,14
Málaga	»	495,56	95,56	23,88	2.300,00	»	2.915,00
Manresa	1.589,60	464,00	264,00	15,33	1.414,00	334,73	4.081,66
Murcia	»	672,16	272,16	204,06	3.050,00	135,89	4.334,27
Orense	667,00	733,40	333,40	166,72	1.550,00	»	3.450,52
Osuna	1.348,40	657,30	119,10	59,56	1.388,20	»	3.572,56
Oviedo	»	235,16	123,06	8,79	3.050,00	»	3.417,01
Palencia	2.455,00	743,46	295,64	88,34	1.550,00	200,00	5.332,44
Palma de Mallorca	630,00	561,45	348,00	392,77	3.006,10	156,10	5.094,42
Pamplona	1.585,08	618,66	459,33	»	1.550,00	389,05	4.602,12
Pontevedra	1.573,84	612,80	106,40	»	1.550,00	164,46	4.007,50
Reus	1.749,76	1.029,88	314,44	»	2.300,00	468,22	5.862,30
Salamanca	»	394,08	»	11,35	2.300,00	»	2.705,43
San Sebastián	2.226,70	1.006,68	606,68	»	2.300,00	»	6.140,06
Santander	861,60	777,56	283,17	141,60	2.300,00	143,60	4.507,53
Santiago	368,37	365,58	413,95	»	2.300,00	54,60	3.502,50
Segovia	30,34	228,66	»	»	1.550,00	6,16	1.815,16
Sevilla	»	313,80	»	»	1.707,90	»	2.021,70
Soria	740,06	1.128,00	546,00	273,00	1.532,00	191,00	5.410,06
Tarragona	»	11,94	»	»	2.300,00	»	2.311,94
Teruel	1.364,00	335,40	135,40	»	1.550,00	278,57	3.663,37
Toledo	1.151,36	587,83	383,80	»	2.300,00	191,90	4.614,89
Tortosa	3.744,72	1.440,16	520,14	»	623,50	840,15	7.168,67
Valencia	»	631,76	984,98	144,90	3.050,00	»	4.811,64
Valladolid	»	»	»	»	2.378,00	»	2.378,00
Vigo	»	607,20	204,80	»	1.937,18	»	2.749,18
Vitoria	»	»	»	»	1.550,00	»	1.550,00
Zafra	885,31	411,50	130,78	60,42	691,24	302,58	4.481,63
Zamora	1.900,00	705,90	541,20	202,89	1.550,00	»	4.899,99
Zaragoza	»	323,73	55,37	»	2.251,68	29,35	2.660,13
TOTAL TRANSFERENCIAS.....							268.758,14

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Secretario, J. Paunero.—V.º B.º: El Vicepresidente, Aguayo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta Corte por D. Carlos Espinosa y Azcona, Marqués de Cortina, y su esposa, denominada "Premio Cortina".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la

mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieran conve- nir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Alfué Salvador.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-

docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta Corte por doña Adela Gascón y Marín, denominada "Premios Gascón y Marín".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las propuestas que para la provisión de las plazas que a continuación se expresan elevan a este Ministerio los respectivos Tribunales de las oposiciones convocadas por la Real orden de 20 de Agosto de 1928 (GACETA del 22), en las que figuran incluidos los aspirantes aprobados por el orden que se indica, con la puntuación que merecieron:

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Jerez de la Frontera (Cádiz):

Número 1.—D. Teófilo Azabal Molina, 205 puntos.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada de niños del Grupo "Bergamín", de Málaga:

Número 1.—D. Juan González Rodríguez, 105 puntos.

2.—D. Alfonso Moreno González, 84,5 ídem.

3.—D. Isidoro Goicuría González, 80,5 ídem.

Para la Sección de la Escuela graduada de niños número 1, de Segovia:

Número 1.—D. Norberto Hernanz Hernanz, 153 puntos.

2.—D. David Bayón Carrotero, 151 ídem.

3.—D. Angel A. Gracia Morales, 147 ídem.

Y vista igualmente la protesta formulada por D. Manuel Gil Galán, por entender que en la tramitación de las oposiciones para cubrir la plaza de Director de la graduada de Jerez de la Frontera, han quedado incumplidos diferentes preceptos legales reguladores de los ejercicios;

Teniendo en cuenta que aparte de que la protesta de referencia no pudo ser tomada en consideración por haber sido presentada fuera de conducto y del plazo de las veinticuatro horas que establecen los Reglamentos vigentes, resulta plenamente comprobado por el informe del Tribunal que las alegaciones contenidas en la misma carecen de veracidad y de fundamento alguno legal, y demostrado por el contrario que tanto los ejercicios

de esta oposición como los realizados para las otras dos plazas de que se hace referencia, así como los actos de los respectivos Tribunales se han llevado a efecto con arreglo a lo determinado en la Real orden convocatoria de 20 de Agosto de 1928;

Visto el apartado 16 de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la reclamación de D. Manuel Gil Galán y aprobar las oposiciones de que se hace mérito, nombrando en propiedad Director de la Escuela nacional graduada de Jerez de la Frontera a D. Teófilo Azabal Molina; Maestro de Sección del Grupo escolar "Bergamín", de Málaga, a D. Juan González Rodríguez, y Maestro de Sección de la graduada número 1 de Segovia, a D. Norberto Hernanz Hernanz, propuestos en los primeros lugares de las ternas, debiendo posesionarse los interesados de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario que establece el Estatuto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz, Málaga y Segovia.

Vista la instancia de doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita, solicitando se le conceda la continuación de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, en Durango (Vizcaya), que en su día fueron adjudicadas a su hoy difunto esposo, D. Dionisio de Goiria y Garizurieta:

Resultando que por Real orden de 3 de Abril de 1928 se adjudicó definitivamente la ejecución de dichas obras al Sr. De Goiria en la cantidad líquida de 194.202,69 pesetas, una vez deducida del importe del presupuesto el de la baja del 17 por 100 que hizo en su proposición:

Resultando que D. Dionisio de Goiria y Garizurieta, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía, consignó el día 30 del mismo mes en la Caja general de Depósitos 16 títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, ascendentes a 25.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.459 de entrada y 114.512 de registro:

Resultando que el 3 del siguiente mes de Mayo, y ante el Notario de esta Corte, D. Luis Maestre Ortega, fué otorgada la correspondiente escritura de contrata, en la que el señor de Goiria aceptó la concesión del servicio, que se obligó a llevar a cabo con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas de las obras, quedando afectos a su cumplimiento, en concepto de fianza, los valores anteriormente indicados:

Resultando que el mencionado contratista falleció el 13 de Enero último, bajo testamento abierto, otorgado el día anterior ante el Notario de Durango D. José Vicente Ortiz de Vidásole, en el que legó a su citada esposa el tercio de libre disposición,

sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria; instituyó únicos y universales herederos de los dos tercios restantes, por partes iguales, a sus cinco hijos legítimos D. José Julián, D. Dionisio, D. Antonio, D. José María y D. Ignacio de Goiria y Gabiola, todos menores de edad; y nombró albaceas contadores y partidores, con amplias atribuciones para el desempeño de su cometido, a D. José Antonio de Aguirre y Leunda, D. Marcos de Zamalloa y Soloeta y a su consorte:

Resultando que doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita ofrece continuar las obras de referencia en las mismas condiciones estipuladas con su difunto esposo, y manifiesta que activa su testamentaria en términos susceptibles de rápida y satisfactoria ultimación:

Considerando que puede accederse a lo solicitado, en virtud de lo prevenido en el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, o sea que en caso de muerte de un contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma:

Considerando que a doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita le corresponde la patria potestad y la administración legal de los bienes de sus hijos, con arreglo a lo determinado en los artículos 154 y 159 del Código civil:

Considerando que con los documentos aportados al expediente queda plenamente justificada la personalidad de la solicitante y la de sus hijos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien conceder a doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita, viuda de D. Dionisio de Goiria y Garizurieta, la continuación de las obras de referencia, en las mismas condiciones estipuladas con su difunto esposo, y disponer que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se haga la oportuna anotación relacionada con el resguardo que a favor del Sr. De Goiria expidió el 30 de Abril de 1928, con los números 279.459 de entrada y 114.512 de registro.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 19 de Junio último organizando un curso de Información para Maestras de las Escuelas nacionales de Madrid, sobre Educación física, y vistas las peticiones presentadas,

Esta Dirección general ha acordado designar a las siguientes Maestras para asistir al citado curso, que comenzará a las seis de la tarde del citado día de hoy: Doña María de las Mercedes Gele Ylera, Maestra del Grupo escolar "Carmen Rojo"; doña María Guadalupe Gele Ylera, ídem del Grupo escolar "Príncipe de Asturias"; doña Manuela Higuero Matín, ídem de Castuera (Badajoz), alumna del curso de Sordomudos; doña Elisa López Velasco, ídem del Grupo escolar "Cervantes"; doña Elpidia Polo O. Quiñones, ídem de la Escuela número 41 C; doña María de la Cinta Miguélez Maya, ídem del Grupo escolar "Menéndez Pelayo"; doña Carolina Forés Puig, ídem del Grupo escolar "Menéndez Pelayo"; doña Justa Freire Méndez, ídem del Grupo escolar "Cervantes"; doña Enriqueta Lucas Ona, ídem del Grupo escolar calle de Doña Urreaga, 1; doña Eustasia Concepción Guerrero y Puente, ídem del Grupo escolar "Príncipe de Asturias"; doña Carolina Alvarez y Rodríguez, ídem excedente, y doña Casimira Zabala, ídem de la Escuela unitaria de párvulos B número 38.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señora Inspectora de Primera enseñanza doña Cándida Cadenas y Campo.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 266, de fecha 28 de Junio último (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Eusebio Izquierdo Martínez, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, con carácter de forzoso, a servir igual cargo en la Sección Agronómica de dicha capital.

De Real orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION

En el Reglamento del Montepío Central de Empleados de Juntas de Obras de Puertos de España, aprobado por Real decreto número 2400, de 21 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA DE MADRID del día 22, se han observado dos errores de copia: uno, en el párrafo segundo de la prescripción tercera del artículo 21, al decir "Los que al ingresar en este Mon-

tepio excedieran de cuarenta y tres años", debiendo decir "Los que al ingresar en este Montepío excedieran de cuarenta y cinco años", y otro, en el artículo 28, al decir "Siempre que tengan la edad de cuarenta y cinco años", debiendo decir "Siempre que tengan la edad de sesenta años", se reproducen a continuación rectificándose los errores.

Párrafo segundo de la prescripción tercera:

"Los que al ingresar en este Montepío excedieran de cuarenta y cinco años y quisieran acogerse a los beneficios de jubilación máxima establecida en este Reglamento, pagarán hasta su jubilación el 10 por 100 de su haber regulador sobre el tanto por ciento que le corresponda."

Artículo 28:

"La jubilación será forzosa a los sesenta y nueve años de edad, pudiendo solicitarla antes los interesados sin alegar justa causa, siempre que tengan la edad de sesenta años, o si justificasen inutilidad física notoria."

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: En la autorización otorgada por Real orden de 3 del corriente mes de Junio (GACETA del 14) a D. Cristóbal Ruiz Gil, en representación de la Sociedad anónima "Colonias Agrícolas", para hacer estudios de saneamiento y utilización de marismas en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, se ha omitido involuntariamente la autorización que corresponde a las marismas situadas en los términos de Isla Cristina y Ayamonte, limitadas por el mar y el río Guadiana, que figuran en la solicitud de 26 de Mayo último, presentada por la citada entidad; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entiendan incluidas en la referida Real disposición las marismas en los términos de Isla Cristina y Ayamonte, arriba mencionadas, siéndole a éstas aplicables desde la misma fecha los requisitos contenidos en la expresada Real orden.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Juan López Ta-

rrío como Agente encargado de una Oficina de Información y despacho de pasajes de emigrantes, establecida en Vedra (Coruña), dependiente del Consignatario D. Luis Garena Reboredo, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente, esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Inspector general, Francisco Galiay.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia, sin la cual no tendrán validez al Comité regulador de la Producción Industrial, Ministerio de Economía Nacional.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

D. José Arnáiz Abajo, de Aranda de Duero (Burgos).—Instalación en Castriello de Vega (Burgos) de una galletera-amasadora, una mesa cortadora, un molino triturador, un elevador de tres metros de largo para subir la tierra destinada a la fabricación de ladrillos macizos, teja, etc.

D. Ramón Arnó Justribó, de Tremens (Lérida).—Instalación en su fábrica de ladrillos de maquinaria con una producción no mayor de 4.000 piezas, que es la alcanzada en su horno.

D. Rafael Díaz del Castillo, de Madrid.—Instalación de una fábrica de baldosín hidráulico.

Carbó, Marull, Díaz y Compañía, de Palamós (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho de cuatro máquinas de esmerilar.

D. Benito Gallart Vilá, de San Felíu de Guixols (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho de dos máquinas de hacer cilindros de mano y una máquina de motor de hacer tapones al esmeril.

Hijos de J. Rovira S. R. C., de San Felíu de Guixols (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho de cuatro máquinas, una para respaldar y pulir cuadros; otra, semi-automática al esmeril, para respaldar cuadros, y las otras dos, semi-automá-

licas al esmeril, para hacer tapones.

D. Eusebio Fernández Mosquera, de Coruña.—Autorización para transformar un taller de zapatería en un taller mecánico de fabricación de calzado.

Caracena, Max y Rizo, de Elche (Alicante).—Instalación en su taller de fabricación de calado de una máquina de montar, una de centrar y otra de fijar suelas.

D. Enrique Juan Arenas, de Elda (Alicante).—Instalación en su fábrica de calzado de una máquina reconstruida de plato de cortar suela, marca Planas.

D. Enrique Clapés Massons, de Badalona (Barcelona).—Instalación de un taller de maquinaria especializado en la construcción de pequeñas bombas hidráulicas para elevación de aguas para usos domésticos.

D. Conrado Barnes Costant, de Palamós (Gerona).—Instalación en su taller de una máquina tipográfica plana de dos rodillos dadores.

Elorriaga y Compañía, de San Sebastián (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de contadores de agua de un torno mecánico y dos tornos revolver.

D. Vicente Lladro Bágüena, de Valencia.—Instalación de una fábrica de accesorios de ferrocarriles, tranvías, autobuses y automóviles en Silla (Valencia).

D. Elías Durán, de Villanueva de la Sierra (Cáceres).—Sustitución en su fábrica de extracción de aceites de orujo de tres extractores por otros tres de la misma capacidad.

D. José Moscoso Moyano, de Cuevas de San Marcos (Málaga).—Instalación en su fábrica de aceites de orujo de tres extractores de 2.200 kilos cada uno.

D. Fernando González Pinto, de Torrelavega (Santander).—Sustitución en su fábrica de extracción de aceite de coco de una prensa de las llamadas hidráulicas por otra sistema Anderson y una caldera de vapor por otra de 50 a 60 HP.

D. Norberto Neukomun, de Madrid. Instalación de unas fábricas de perfumerías dedicadas exclusivamente a colonias, lociones, extractos, polvos de arroz y cremas, exceptuando jabones.

Fábrica Nacional de Pinturas Submarinas, S. A., de Madrid.—Ampliación en su fábrica de la maquinaria siguiente: dos molinos y una mezcladora para moler y mezclar materias primas.

Compañía Productos Pirelli, S. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de cables eléctricos y artículos de goma de un mezclador cerrado automático, destinado a la preparación de mezclas de goma, y una hilera para el estirado de dichas mezclas.

Compañía Productos Pirelli, S. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de cables eléctricos y artículos de goma de una catódica para preparar hoja de goma y fraccionar tejidos.

"La Armonía", Cooperativa de Producción y Consumo, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de hielo para uso y utilidad de sus asociados.

D. Jaime Alcaraz Echeña, de Aso

(Alicante).—Instalación de una fábrica de hielo con una producción de 5.000 kilos cada veinticuatro horas.

D. Antonio Ezpeleta Alvarez, de Tudela (Navarra).—Instalación en su fábrica de lonas de una pequeña sección de tintorería.

D. Ramón de Llobet y de Raslous, de San Feliú de Guixols (Gerona).—Instalación en su farmacia de un laboratorio para elaboración de especialidades farmacéuticas.

D. Francisco Genes y D. Arturo Asensio, de Santa Butilia del Campo (Teruel).—Instalación de una fábrica de hielo y otra de bebidas gaseosas.

S. A. Sanitas, de Santander.—Instalación de maquinaria y accesorios necesarios para el teñido, planchado, limpieza y lavado de ropa en seco.

D. Mariano Jaén Hernández, de Navamorcuende (Toledo).—Instalación de una fábrica de gaseosas y agua de Seltz, de una producción de 1.000 botellas anuales.

D. Jorge Pujol Matabosch, de Barcelona.—Ampliación, en su fábrica de cotas, de la maquinaria necesaria para elaborar cola vegetal.

D. Emilio Harte Subirats, de Badalona (Barcelona).—Instalación en su fábrica de productos derivados del alquitrán, de tres hornos.

Viuda de Ildefonso Leal, de Feria (Badajoz).—Instalación de una fábrica, compuesta de un par de piedras con su correspondiente limpia y cernido, anexa a su fábrica de electricidad.

D. Manuel de la Llave y Llave, de Talaván (Cáceres).—Instalación de una fábrica de harinas, con dos piedras y un motor de 15 HP.

D. Octavio Villar Díez, de Zamora.—Instalación de un molino moderno, movido por motor de aceites pesados, a base de dos parejas de piedras de 1,30 metros de diámetro.

D. Francisco Medel González, de Poyales del Hoyo (Ávila).—Traslado desde Poyales del Hoyo (Ávila) a Peraleda de San Román (Cáceres), de su molino harinero.

D. Faustino Aldea del Olmo, de Somolinos (Guadalajara).—Sustitución, en su molino, del sistema de piedras por el de cilindros sin variar la capacidad de producción.

D. Julio Jiménez Cano, de Cáceres y Ciozas (Toledo).—Sustitución, en su molino, del sistema de piedras por el de cilindros, disminuyendo la capacidad.

D. Santiago Daviña Asorey, de Santiago (La Coruña).—Instalación de un molino harinero con una pareja de piedras y accionado por motor eléctrico de 15 HP., y con una capacidad de producción de 1.000 kilos en veinticuatro horas.

D. Jaime Farras Oliva, de Termens (Lérida).—Instalación de un molino para piensos, con maquinaria de procedencia americana.

D. Isidoro Padilla y García, de Fuensalida (Toledo).—Instalación de un molino de piedras de 1,20 metros de diámetro y de un motor eléctrico de 7 HP.

D. Ramón Meneses López de Sistente (Cuenca).—Instalación de un molino triturador de piensos, con una capacidad de producción de 150 a 200 kilos por hora.

D. Salvador Arnella y Más, de San Adrián de Bósos (Barcelona).—Instalación de una fábrica para la obtención del cartón por procedimiento continuo, ordinario y fino, movida por un motor mecánico de 50 HP.

Compañía Nacional de Industrias, S. A., de Barcelona.—Autorización para dar de alta dos telares de 110 centímetros, púa con maquinilla, y otros dos de 120 centímetros, con maquinilla, y cuatro plegadoras de recambio para los mismos; todas procedentes del Banco Hispano Americano.

D. Juan Debant Marsé, de Barcelona.—Traslado de siete telares Standard, nueve telares circulares, cinco tricotosas, seis máquinas de coser y preparación correspondiente, pertenecientes a la disueta Sociedad "Comamala y Debant", e instalados en San Vicente dels Horts a Bibí y alta en la contribución a su nombre.

J. Romagosa, S. en C., de Barcelona.—Instalación, en su fábrica de algodón, de una mechera en fuso de 180 husos, instalada anteriormente en la fábrica de doña Tecla Sala, en Masías de Roda.

D. Agustín Brunet Ribera, de Manresa (Barcelona).—Traslado a su fábrica de Navas de seis telares que eran de la propiedad de la razón social "Casanovas Hermanos", instalados en Badalona.

D. José Sala Verneda, de Barcelona.—Traslado de Terrasa a Manresa de nueve telares sencillos para tejidos de algodón, adquiridos a D. Jaume Balbó, de Terrasa.

Doña Josefina Miljans, viuda de Ferrés, de Barcelona.—Traslado a su fábrica, sita en Argramont, de dos telares de 110 centímetros de púa, de construcción nacional, y adquiridos a otro fabricante de Premiá de Mar.

D. Juan Prat Salles, de Barcelona.—Traslado a su fábrica de Boad (Barcelona) de siete continuas, 154 telares automáticos y demás maquinaria auxiliar y preparatoria, adquirida a cuatro fabricantes distintos.

Industrial Montalita, S. A., de Barcelona.—Traslado y funcionamiento en su fábrica de Barcelona de 50 telares, de ellos 36 con maquinilla, dos urdidoras, tres máquinas de carretes y tres máquinas de hilar, de su propiedad, y que tenía arrendadas la Sociedad en quiebra "Pens y Ventayol".

D. Juan Maymó Piferrer, de Barcelona.—Traslado de 40 telares y la máquina preparatoria, desde Juan de Peguera, núms. 95 y 97, a la de Valencia, núm. 647, ambas de Barcelona.

Textil Creus, S. A., de Barcelona.—Traslado, a su nombre, de la industria y negocio que hasta la actualidad era a nombre de "Vilagut y Creus, S. L."

Industria Leonesa, S. A., de Masnou (Barcelona).—Instalación en su fábrica de 300 husos nuevos, de construcción nacional, en sustitución de otros antiguos.

J. Rivot Clot, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de San Ginés de Vilasar, de dos telares de 90 centímetros, nuevos, en sustitución de dos viejos.

D. Juan Pala y Claret, de Barcelo

na.—Sustitución en su fábrica de Colonia Claret, de Torrellas, 10.000 centímetros de púa en telares automáticos Ruti en sustitución de otros tantos usados, 7.472 centímetros de púa en telares del propio modelo en sustitución de 18.680 centímetros de púa usados.

D. Agustín Ferré Costa, de Jérica (Castellón).—Ampliación de su industria de tejidos de yute, instalando dos telares de 1,90 metros de ancho de púa y tres de un metro de dicho ancho.

Jover y Compañía, Sucesores de J. Prat e Hijos, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de seda de 30 telares mecánicos menores para la fabricación de los mismos.

D. Jaime Humbert y Grau, de Sanañola (Barcelona).—Instalación en su fábrica de medias de dos máquinas rectilíneas, extranjeras, para la fabricación diaria de cuatro a cuatro docenas de medias de seda e hilo.

Doña Pilar López de Serrano, de Vitoria (Alava).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de un telar automático Standart, nuevo, último modelo, para medias y calcetines, y tres telares para hacer los puños de calcetines.

D. Francisco Pi y Comas, de Arenys de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de cuatro máquinas Standart, para pies miembros de 16 centímetros.

Manufacturas Bonell Hermanos, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de géneros de punto de Las Corts, de Sarriá (Barcelona), de cuatro telares Cotton de 20 frunturas cada uno y un ancho de 17 pulgadas inglesas y 32 agujas por pulgada; un telar Cotton de 24 frunturas de 10 y media pulgadas y 32 agujas por pulgada.

D. Pedro Traveset Padró, de Igualada (Barcelona).—Ampliación de su fábrica de géneros de punto, de tres máquinas tricotas rectilíneas de 50, 52 y 60 centímetros de largo.

D. Antonio Ferré y Ferré, de Bañares (Alicante).—Ampliación de su industria de tejidos de yute de cinco telares mecánicos de producción nacional en su fábrica de dicha población.

D. Anselmo Boix Sola, de Burjasot (Valencia).—Autorización para dar de alta seis telares mecánicos, provistos de aparato Jacquard, y doce telares movidos a mano, con dispositivo Jacquard, para su fabricación de tejidos de seda, tapicería y ornamentos de iglesia, en su fábrica de Moncada.

D. Juan Ramos, de Mataró (Barcelona).—Instalación en su fábrica de una máquina circular para tejidos de lana.

La Químicotextil, S. A., de Villafraanca de Oria (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de dos cardas de lana y un secadero más.

D. Agustín Abad Montllor, de Alcay (Alicante).—Sustitución en su fábrica de tejidos de yute de cinco telares a mano de 110 centímetros de ancho púa; tres de 150 centímetros; tres de 200 centímetros, y nueve de 400, por cinco telares mecánicos de nueva construcción de 1,50 metros de ancho púa;

cinco telares de un metro ancho púa.

D. Sebastián Planas Mons, de Arenys de Mar (Barcelona).—Instalación en su domicilio particular de dos máquinas Standart para la fabricación de medias de hilo y algodón.

Manufacturas Miguel Artola, S. A., de Villarlucio (Teruel).—Traslado a su fábrica de hilados y tejidos de algodón de cuatro telares adquiridos a "Casanovas, Hermanos" desde su fábrica de Barcelona.

D. Clemente Verdaguer, de Barcelona. — Traspaso a la Sociedad Clemente Verdaguer, S. A., de toda la maquinaria textil para la fabricación de tejidos de algodón y sus mezclas, de sus fábricas de San Martín de Provencals Mura (Barcelona) y Esporlas (Baleares).

D. Sebastián Alonsó Castells, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de géneros de punto de un telar Cotton, destinado a la fabricación de piernas de medias.

D. Juan Antonio Tena y Tena, de Villafranca del Cid (Castellón).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una batería compuesta de seis cabezas de 14, 15, 16, 17, 18, 19 pulgadas para trabajar hilo y seda.

D. Valentín Vilaseca Torrén, de Sallent (Barcelona).—Instalación en su domicilio de una máquina para lanzaderas de telares y un motor de 5 HP. para producción de 30 a 40 lanzaderas por semana.

Viuda de Francisco Cardona, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de tejidos de algodón y sus mezclas de un telar de 190 centímetros de luz de púa.

Hijo de Juan Serrat Darné, de Olot (Gerona).—Instalación en su fábrica de tejidos de punto de cinco telares mecánicos circulares, dos circulares para puños y otros tres también circulares mecánicos extranjeros.

D. José Capellades Civil, de Molins del Rey (Barcelona).—Instalación en dicha villa de una fábrica de alcohol vínico.

D. José Mani Mañé, de Mora de Ebro (Tarragona).—Instalación de una fábrica de destilación de alcohol de orujo de uva, con dos calderines de 900 litros de cabida cada uno y un calderín vinazas con serpentín de tubo de cobre y un refrigerante con su correspondiente serpentín, movido todo por una caldera de vapor.

D. Francisco Cuartero Andrés, de Morata de Jalón (Zaragoza).—Autorización para reformar el aparato rectificador de su fábrica de alcoholes con la misma producción y con objeto de producir mejor clase de alcohol.

D. José Antonio Rodríguez López, de Villa de Cedeira (La Coruña).—Instalación en el puerto de Cedeira y punto denominado Area Longa, de una fábrica de salazón y conservas de pescado.

D. Vicente Boigues Oltra, de Gandía (Valencia).—Instalación en su industria de aserrería de maderas para envases de fruta, de cuatro aparatos de aserrar: uno de 1.100 milímetros de diámetro y tres de 1.000 milímetros; el total de su fábrica es de seis aparatos.

D. José Cruellas, de Praga (Hues-

ca).—Instalación en su fábrica de conservas vegetales, de un horno mecánico para asar pimientos, en sustitución del que tiene, de sistema antiguo.

D. Francisco Forteza Fuster, de Manacor (Baleares).—Instalación de una fábrica de pulpa de albaricoque.

D. Perfecto Maestu Blanco, de Puebla del Caramiñal (La Coruña).—Instalación de una fábrica de salazón de pescado en Santa Eugenia de Ribeira.

D. Gregorio Lorente, de Robafurada (Navarra).—Sustitución de un horno de gancho por uno mecánico, movido por gasolina, con capacidad para asar cien cajas diarias en su fábrica de conservas.

D. Miguel Ibáñez, de Valencia. — Instalación en su fábrica de carpintería mecánica, de dos sierras de cinta de 99 y 120 centímetros de volante y una regruesadora.

D. Eulogio Sierra Estévez y D. Pedro García Fernández, de León. — Instalación en dicha localidad de un taller de serrería de madera y fabricación de zuecos.

D. Vicente Gimeno Rodríguez, de Valencia. — Instalación de un torno para cortar chapas de madera.

D. Adolfo Pereira Peña, de Sobrerribas (La Coruña).—Instalación en el lugar de Ponsada, conocido por Rivadenla, en la parroquia de San Pedro, de una sierra sin fin a gas pobre.

Ayuntamiento constitucional de Neila (Burgos).—Instalación de una sierra de uso vecinal para el aserrado de madera de pino del Municipio.

D. Enrique Paños, de Valencia. — Instalación de una fábrica de marcos de madera con una sierra de cinta, una cepilladora, una máquina de sacar a grueso, otra de agujerear, dos lijadoras de disco, una lijadora de cinta, una máquina de moldurar, un motor de 10 HP. y 10 bancos para armar, con los accesorios correspondientes.

D. Norberto Gumersindo Rodríguez, de Puente del Puerto, Municipio de Camariña (La Coruña).—Instalación de una fábrica de aserrar maderas, movida por energía eléctrica o de vapor, sita en Gándara de Abajo.

Doña Engracia González, viuda de Romero, de Lodosa (Navarra).—Instalación en su fábrica de aceites de oliva, de la maquinaria necesaria para refinar 3.000 kilogramos de aceite.

D. Pío Gómez Izquierdo, de Albaracín (Teruel).—Instalación de una fábrica de aserrar maderas en el sitio denominado "El Batán", compuesta de una sierra circular de 40 centímetros, una máquina de cepillar hasta 25 centímetros y una máquina de taladrar.

D. José Díaz Varela, de Madrid. — Autorización para constituir una Sociedad denominada Sociedad Anónima Española de Procedimientos Fit, para la fabricación de rebuchado, reparación y entretenimiento de neumáticos y cámaras de aire, así como de la fabricación de tacones y suelas de goma para el calzado, y, en general, de objetos de caucho.

Madrid, 3 de Julio de 1929.